



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	262

DÉCIMA PARTE

31 de Diciembre de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha o página** en el encabezado.

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

REGLAS de Operación del Programa “P006.C02.QC3066 Fortalecimiento de Ecosistemas Forestales” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus Anexos.....	3
LINEAMIENTOS del Programa “P003.C05.QC3972 Sustentabilidad del Tequila y el Mezcal” para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	29
REGLAS de Operación del Programa “P006.C01.QC0085 Manejo de Áreas Naturales Protegidas” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus Anexos.....	42
REGLAS de Operación del Programa “E004.C02.QC0087 Guanajuato Aprovecha la Lluvia” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su Anexo.....	60
REGLAS de Operación del Programa “P006.C03.QC0089 Educación Ambiental” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus Anexos.....	83
REGLAS de Operación para el Programa “E042.C01.QC0099 Guanajuato Ahorra Energía” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus Anexos.....	102
LINEAMIENTOS del Programa “G006.C07.QC3794 Invierte en el Ambiente” para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	125
LINEAMIENTOS del Programa “G006.C03.QC0086 Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire” para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	137
LINEAMIENTOS del Programa “G006.C04.QC1416 Ladrillera Ecológica” para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	153
LINEAMIENTOS del Programa “P003.C05.QC0088 Guanajuato Territorio Ordenado”; así como su anexo.....	165

SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

José Lara Lona, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero, 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quater, fracción II incisos c) y e) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, anexo 12, 34, anexo 15 y 35 anexo 16 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 8, fracciones III, X, XII, XV y XIX de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 8, fracción XV de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 6, fracciones XXVII y XXIX de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 primer párrafo y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo

erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Por ello, mediante el presente Programa se prevé entregar apoyos a las personas habitantes de comunidades rurales donde los terrenos tienen una aptitud forestal o preferentemente forestal, contribuyendo además con la conservación de los recursos naturales y biodiversidad.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El estado de Guanajuato está conformado por una amplia diversidad de ambientes naturales y se representa por bosques de encino (*Quercus*), bosque de coníferas (*Pinus*), bosque de pino-encino, bosque de táscate, selva baja, matorral xerófilo, pastizales, siendo estimada una superficie forestal con vegetación primaria de 828,139 hectáreas, que se encuentran en diferentes condiciones de conservación, desde superficie muy deteriorada que hay necesidad de restaurar, hasta la bien conservada, la cual se debe mantener. En base a ello, se determinan los tipos de acciones a desarrollar en estos terrenos, desde obras de conservación de suelo y agua, reforestación, regeneración natural asistida, saneamiento de arbolado, prevención y combate de incendios y vigilancia, principalmente.

Es importante mencionar que en muchos sitios la eliminación de la cubierta vegetal ha desencadenado la ocurrencia de severos procesos de erosión y degradación del suelo, además de

las implicaciones en términos de la disminución en la provisión de servicios ambientales, siendo las actividades agropecuarias mal aplicadas las principales causantes de dichos procesos, se incluyen las actividades irregulares como la extracción de leña, tierra de hoja, cacería furtiva, tala clandestina. Otros factores que afectan a la cobertura vegetal son la presencia de plagas y los incendios forestales.

En este sentido, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente establece dentro de sus apoyos de fortalecimiento de los ecosistemas forestales: fortalecimiento operativo de la Brigada Forestal de la Sierra de Pénjamo y la integración y operación de Brigada Rural mediante la coordinación municipal para apoyar la protección de los recursos forestales, acciones de prevención y manejo de plagas y enfermedades en ecosistemas forestales bajo condiciones de cambio climático para su conservación y las acciones de vigilancia, monitoreo, capacitación y protección para ecosistemas forestales mediante pago por servicios ambientales para predios en buen estado de conservación.

Dicho instrumento, se encuentra alineado al objetivo 15 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU "Vida de Ecosistemas Terrestres", la visión de país hacia 2030 donde México será un país con ecosistemas sanos y productivos. La desigualdad disminuirá gracias al uso sostenible de los recursos naturales y se generarán conocimientos útiles para el manejo del patrimonio natural. Se cumplirá con la premisa básica de la sostenibilidad: cubrir las necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para cubrir las propias, al Plan Estatal de Desarrollo, Plan Guanajuato 2050, el cual en su Pilar 5, *Entornos regenerativos*, alineando al Objetivo 5.1 *Asegurar la sustentabilidad ambiental y la protección de la biodiversidad del estado de Guanajuato*, Estrategia 5.1.1 *Fortalecer la protección, conservación y restauración de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos*; y Estrategia 5.1.3 *Involucramiento corresponsable de los diversos sectores en el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales*.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 02/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **P006.C02 «QC3066 FORTALECIMIENTO DE ECOSISTEMAS FORESTALES»** para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA P006.C02 «QC3066 FORTALECIMIENTO DE ECOSISTEMAS FORESTALES» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa P006.C02 QC3066 «Fortalecimiento de Ecosistemas Forestales», así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Apoyos:** Recursos económicos otorgados a las personas y municipios beneficiarios;
- III. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- VI. **Dirección:** Dirección General de Recursos Naturales y Biodiversidad;
- VII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VIII. **Municipios beneficiarios:** Municipio solicitante que recibe el apoyo del Programa para la conformación de brigadas de rurales;
- IX. **Municipios solicitantes:** Personas morales del ente público;
- X. **Personas beneficiarias:** Personas solicitantes que reciben el apoyo del Programa por realizar acciones de restauración y/o conservación;
- XI. **Personas solicitantes:** Hombres y mujeres mayores de edad que solicitan el apoyo del Programa;
- XII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIII. **Plantaciones forestales:** Es el establecimiento o cultivo de cualquier vegetación forestal en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal con propósitos de restauración y conservación de los recursos naturales y biodiversidad;
- XIV. **Programa:** Programa P006.C02 «QC3066 Fortalecimiento de Ecosistemas Forestales» para el Ejercicio Fiscal de 2025;

- XV. Recursos Forestales:** La vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales;
- XVI. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa **QC3066 Fortalecimiento de Ecosistemas Forestales** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVIII. SAMA:** Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- XIX. Servicios Ambientales:** Beneficios que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo forestal sustentable, que pueden ser servicios de provisión, de regulación, de soporte o culturales, y que son necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y que proporcionan beneficios al ser humano;
- XX. Tejido social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXI. Terrenos Forestales:** Aquellos que están cubiertos por vegetación forestal o vegetación secundaria nativa, y producen bienes y servicios forestales;
- XXII. Terrenos preferentemente forestales:** Aquellos que habiendo estado cubiertos por vegetación forestal y que en la actualidad no están cubiertos por dicha vegetación, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía, cuya pendiente es mayor al 5% en una extensión superior a 38 metros de longitud y pueden incorporarse al uso forestal, siempre y cuando no se encuentren bajo un uso aparente;
- XXIII. Vegetación forestal:** Es el conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales; y
- XXIV. Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales del Estado, mediante acciones de restauración, para el bienestar de la sociedad con base al Programa Estatal Forestal de

Guanajuato y al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET).

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Fortalecer la operación y equipamiento de brigadas forestales para la prevención y combate de incendios forestales y manejo de fuego;
- II. Integrar brigadas rurales para el manejo del fuego en áreas forestales;
- III. Apoyar la protección de las áreas forestales de disturbios naturales como plagas y enfermedades, combatiendo estos agentes causales y asegurando la vitalidad de los bosques; y
- IV. Apoyar la conservación de los terrenos con buena cobertura vegetal.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 1,726,742 personas que habitan en la zona rural del Estado de Guanajuato con interés en realizar acciones de protección, conservación y restauración de terrenos forestales y preferentemente forestales.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es la población rural de los municipios sin incluir la población de las cabeceras municipales, de los cuales 505,013 son mujeres mayores de edad y 477,502 son hombres mayores de edad, que habiten o cuenten con terrenos forestales o preferentemente forestales dentro del Estado, así como aquellos municipios del estado que puedan sufrir incendios forestales en la temporada crítica de estos eventos.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de 250 personas que viven en las zonas rurales con terrenos forestales o preferentemente forestales, así como un municipio beneficiario con el que se celebre un convenio de colaboración para la conformación de brigadas rurales para la prevención y combate de incendios forestales en la temporada crítica de estos eventos.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SAMA, a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La SAMA, a través de la Dirección, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo **Programas de transferencia**, implica la entrega directa a una persona física o moral de recursos monetarios.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de la SAMA establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS***Modalidades y tipos de apoyos*

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

I. Modalidad 1 Recursos monetarios para la integración de brigadas rurales para el manejo del fuego en áreas forestales para municipio beneficiario:

- a) Apoyo 1: Apoyo económico al municipio beneficiario, a través de un convenio de colaboración para la integración y operación de brigadas rurales para el desarrollo de actividades de prevención y combate de incendios forestales durante la época crítica en el Estado.

II. Modalidad 2 Recursos monetarios para la protección de las áreas forestales de disturbios naturales como plagas y enfermedades para personas beneficiarias:

- a) Apoyo 1: Apoyo económico a la persona beneficiaria por acciones de prevención y manejo de plagas y enfermedades en ecosistemas forestales bajo condiciones de cambio climático para su conservación.

III. Modalidad 3. Recursos monetarios para apoyar la conservación de los terrenos con buena cobertura vegetal para personas beneficiarias:

- a) Apoyo 1: Apoyo económico a la persona beneficiaria para acciones de vigilancia, monitoreo, capacitación y protección para ecosistemas forestales mediante pago por servicios ambientales para predios en buen estado de conservación.
- b) Apoyo 2: Apoyo económico a la persona beneficiaria para acciones de conservación de los terrenos con buena cobertura vegetal, mediante la producción de planta forestal.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen con la finalidad de ofrecer los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta programada implementar las acciones de conservación, protección y restauración en terrenos forestales y preferentemente forestales, consistentes en:

- I.** Fortalecimiento operativo de la Brigada Forestal de la Sierra de Pénjamo, la cual realiza acciones de prevención de incendios como apertura y mantenimiento brechas cortafuego, manejo de combustible, talleres de capacitación y el combate de los incendios con el fin de proteger nuestros ecosistemas forestales en 1,000 hectáreas;

- II. Integración y operación de Brigada Rural mediante la coordinación municipal para el desarrollo de actividades de prevención y combate de incendios forestales durante la temporada crítica en el estado en 1,000 hectáreas;
- III. Acciones de prevención y manejo de plagas y enfermedades en ecosistemas forestales bajo condiciones de cambio climático para su conservación, mediante empleo temporal en 500 hectáreas; y
- IV. Acciones de vigilancia, monitoreo, capacitación y protección para ecosistemas forestales mediante pago por servicios ambientales para predios en buen estado de conservación en coordinación con productores rurales en 900 hectáreas.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas y municipios solicitantes deberán entregar los siguientes requisitos:

A. Tratándose de apoyos de recursos monetarios a personas solicitantes:

- I. Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente (**Anexo II**);
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2025 o el último expedido; y
- V. Copia simple de comprobante bancario del ejercicio fiscal 2025 que contenga: nombre del banco, número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la persona beneficiaria.

B. Tratándose de apoyos de recursos monetarios a municipios solicitantes:

- I. Oficio original y suscrito mediante el cual solicitan acceder a los apoyos del presente Programa;
- II. Copia simple de identificación oficial vigente de las personas representantes del Municipio;
- III. Copia simple del acta de mayoría y validez de la elección para la presidencia del Ayuntamiento;
- IV. Original o copia certificada del acta de sesión del ayuntamiento en la que conste que se autoriza al Presidente o Presidenta Municipal para que suscriba convenios, contratos y demás actos jurídicos a nombre y representación del Ayuntamiento;
- V. Original o copia certificada del acta de sesión del ayuntamiento en la que conste la designación del Secretario o Secretaria de Ayuntamiento;
- VI. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- VII. Copia simple del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a un año;
- VIII. Constancia de situación fiscal (SAT);
- IX. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT con antigüedad no mayor a tres meses;

- X. Estado de cuenta reciente del mes anterior;
- XI. Contrato de cuenta bancaria específica para recibir las aportaciones y de modalidad productiva;
- XII. Anexo técnico o plan de trabajo de los municipios solicitantes; y
- XIII. Escrito de Designación del Responsable de Seguimiento del instrumento jurídico que se suscriba.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será **a través del personal designado, medios electrónicos, Ventanillas de Atención de la SAMA, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 sin número, Colonia Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000, o aquellas que determine el gobierno del estado.**

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas y municipios solicitantes sean beneficiarios de los apoyos del Programa P006.C02 «**QC3066 Fortalecimiento de Ecosistemas Forestales**» para el Ejercicio Fiscal de 2025, se realizará lo siguiente:

A. Tratándose de apoyos de recursos monetarios a personas solicitantes:

- I. **Planeación.** Durante el último bimestre del año anterior al ejercicio fiscal 2025, la Dirección de la SAMA, gestionará las metas y el presupuesto para el Programa, así como los mecanismos a establecer para atender la demanda que se tiene para contribuir al desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales del estado, mediante la conservación, protección y fomento;
- II. **Difusión.** Con la finalidad de que la población conozca los alcances y los beneficios del Programa, las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página de la SAMA <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/> donde estarán disponibles así como sus anexos; asimismo la Dirección de la SAMA, realizará en los meses de enero y febrero de 2025 reuniones de difusión en los municipios donde se tiene programada alguna actividad o meta de las presentes Reglas de Operación;
- III. **Recepción de solicitudes.** Las personas solicitantes de los apoyos del Programa podrán presentar su solicitud y los demás requisitos, según corresponda, establecidos en el artículo 14 apartado A) de las presentes Reglas de Operación ante la SAMA;
- IV. **Selección de personas y municipios beneficiarios.** La Dirección de la SAMA realizará la dictaminación de las solicitudes recibidas a partir de su recepción, para lo cual hará una visita técnica a los predios propuestos por las personas solicitantes y se determinará su factibilidad: positiva o negativa. En caso de resultar positivo, las personas propietarias o poseedoras donde se realizarán los trabajos, firmarán la carta de aceptación y no inconveniente de las acciones de restauración, conservación o protección (**Anexo III**);
- V. **Instalación de grupo de trabajo y elección de personas representantes.** La Dirección de la SAMA llevará a cabo el Acta de la instalación de grupos de trabajo y elección de las personas representantes de cada grupo de trabajo (**Anexo IV**);
- VI. **Elaboración del Anexo Técnico.** La Dirección de la SAMA elaborará el anexo técnico (**Anexo V**) correspondiente a las solicitudes que se resuelvan viables, en los cuales se especifica de manera amplia y clara las actividades a realizar, los métodos que se

emplearán, los tiempos de ejecución, las metas y los costos de cada una de las acciones a realizar;

- VII. **Ejecución de las actividades autorizadas.** Las personas beneficiarias realizarán las actividades propuestas y autorizadas en el Anexo Técnico correspondiente apegándose a los tiempos, metodología y metas autorizadas;
- VIII. **Entrega de apoyos.** La Dirección de la SAMA, verifica el cumplimiento de cada Anexo Técnico por parte de los beneficiarios, para lo cual se realizará una visita de verificación a los predios aprobados, acompañado del Presidente del Grupo de Trabajo y de un testigo, pudiendo realizar la entrega de los apoyos de acuerdo al avance físico que se tenga al momento de la verificación; y
- IX. **Comprobación o cumplimiento de resultados.** La Dirección de la SAMA, realizará una lista de raya con periodo de ejecución, el nombre, firma, y montos entregados a cada una de las personas beneficiadas.

B. Tratándose de apoyos de recursos monetarios a municipios solicitantes:

- I. **Planeación.** Durante el último bimestre del año anterior al ejercicio fiscal 2025, la Dirección de la SAMA, gestionará las metas y el presupuesto para el programa, así como los mecanismos a establecer para atender la demanda que se tiene para contribuir al desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales del Estado, mediante acciones de conservación, protección y fomento;
- II. **Difusión.** Con la finalidad de que la población conozca los alcances y los beneficios del Programa, las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página de la SAMA: <https://smaat.guanajuato.gob.mx/sitio/> donde estarán disponibles así como sus anexos; asimismo la Dirección de la SAMA, realizará en los meses de enero y febrero de 2025 reuniones de difusión en los municipios donde se tiene programada alguna actividad o meta de las presentes Reglas de Operación;
- III. **Recepción de solicitudes.** Los municipios solicitantes de los apoyos del Programa deberán presentar su oficio de solicitud y los demás requisitos establecidos en el artículo 14 apartado B) de las presentes Reglas de Operación ante la SAMA;
- IV. **Selección de municipio beneficiario.** La Dirección de la SAMA, realizará la dictaminación de las solicitudes recibidas a partir de su recepción y se determinará su factibilidad;
- V. **Elaboración de convenio de colaboración.** La Dirección de la SAMA, elaborará el convenio de colaboración correspondiente a las solicitudes que resulten viables, en los cuales se especifica de manera amplia y clara las actividades a realizar, los métodos que se emplearán, los tiempos de ejecución, las metas y los costos de cada una de las acciones a realizar;
- VI. **Entrega de apoyos.** La Dirección de la SAMA, posterior a la firma del convenio de colaboración y en un plazo máximo de 30 días solicitará a la Dirección Administrativa de la SAMA realizar el depósito en la cuenta bancaria específica para recibir las aportaciones del 90% del recurso total convenido a las personas beneficiarias y una vez que se presente y valide el informe final se depositará el otro 10% restante;

- VII. **Ejecución de las actividades convenidas.** El municipio beneficiario realizará las actividades plasmadas en el convenio de colaboración correspondiente, apegándose a los tiempos, metodología y metas convenidas; y
- VIII. **Comprobación o cumplimiento de resultados.** El municipio beneficiario elaborará el informe final de acuerdo a las actividades convenidas, lo presentarán a la Dirección de la SAMA quien revisará y validará para posteriormente de manera conjunta elaborar y firmar el acta de cierre correspondiente.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, según el tipo de apoyo solicitado;
- II. Habitar dentro del estado de Guanajuato, con políticas de ordenamiento ecológico y acuíferos de recarga en zonas forestales y preferentemente forestales;
- III. Las personas solicitantes se encuentren en condiciones para contribuir a la recuperación y mantenimiento de los ecosistemas;
- IV. Tratándose de municipios solicitantes, no haber sido beneficiario del presente Programa en el ejercicio fiscal 2024;
- V. Tratándose de municipios solicitantes, deberá asegurarse de contar o incorporar a personal capacitado que cuente con los conocimientos suficientes, además se deberá prever la infraestructura y los equipos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa; y
- VI. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

**CAPÍTULO IV
GASTO**

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3066 «**Fortalecimiento de Ecosistemas Forestales**», mismo que forma parte del componente: P006.C02: «Acciones (atención incendios forestales, plantaciones, reforestaciones, sanidades forestales, regeneración de suelo, intervenciones) de protección, conservación y restauración de los recursos forestales realizadas» del programa presupuestario, P006 - Gestión integral de la biodiversidad, Y23.GG.QC3066 Fortalecimiento de Ecosistemas Forestales, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$5,052,000 (cinco millones cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza de este y a los procesos establecidos por la SAMA.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto:

Considerando que los apoyos son recursos monetarios, la comprobación se realizará con las listas de rayas firmadas por las personas beneficiarias, y para el caso de los municipios beneficiarios, con convenio de participación debidamente firmado por las partes y la entrega del informe final del municipio, así como el comprobante fiscal de las transferencias realizadas.

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, a través de la transferencia de los recursos por parte de la SAMA a las personas beneficiarias; y con la carpeta de comprobación donde se establece la manera en que se aplicó el recurso, estas deben de incluir; los requisitos del artículo 14.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán cuando:

En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, conforme a las disposiciones normativas, informando por escrito a la SAMA.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme a lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas y municipios beneficiarios

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

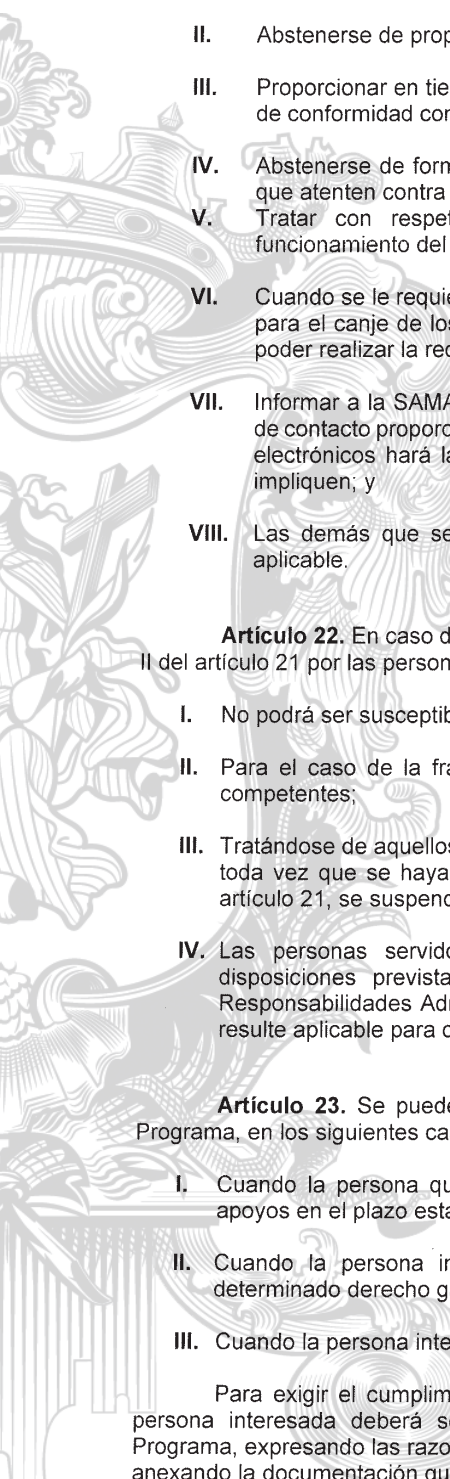
- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante la SAMA, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las personas y municipios beneficiarios

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;

- 
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
 - III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
 - IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
 - V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
 - VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
 - VII. Informar a la SAMA su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
 - VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 21, se suspenderá la ministración del recurso; y
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando la persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
- III. Cuando la persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios de este y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 sin número, Colonia Centro Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la SAMA propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La SAMA promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la SAMA.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 29. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la

Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 32. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 33. De conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos, en el convenio de asignación respectivo se establecerá que, durante la entrega, la SAMA deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 34. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>

Datos personales

Artículo 35. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/avisos-de-privacidad>

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la SAMA que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa P006.C02 QC3066 Fortalecimiento de Ecosistemas Forestales, para el ejercicio fiscal de 2025, ante la SAMA o bien, el Órgano Interno de Control de la SAMA, personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentran, ante la C.P. Ma. Gisela Loredó, titular del Órgano Interno de Control de la SAMA, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 sin número, Colonia Centro, C.P. 36000 Guanajuato, Guanajuato, correo electrónico mlored@guanajuato.gob.mx y teléfono 7352600 extensión 5705.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SAMA deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 39. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 40. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS*Vigencia*

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

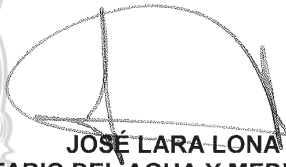
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa QC3066 Desarrollo Forestal Sustentable para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



JOSÉ LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa P006.CO2 QC3066 Fortalecimiento de Ecosistemas Forestales, para el ejercicio fiscal de 2025

Nivel	Resumen narrativo	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a lograr una adecuada gestión, protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, mediante la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	Porcentaje de la superficie con acciones de conservación de suelo y agua en zonas de recarga ubicadas en terrenos forestales	Mapa de ANP y terrenos forestales del Estado de Guanajuato.	El equilibrio natural de los ecosistemas resiste los efectos del cambio climático. La biodiversidad se conoce, valora, conserva y aprovecha de manera sostenible y equitativa. Se realizan acciones de restauración, protección y conservación, desarrolladas de manera coordinada y corresponsable entre sociedad y gobierno.
Propósito	Impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales del Estado, mediante acciones de restauración, conservación, protección, fomento y producción, para el bienestar de la sociedad con base al Programa Estatal Forestal de Guanajuato y al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET).	Razón de compensación forestal a incendios forestales	Mapa de predios intervenidos	Se prioriza la conservación de los espacios naturales el hábitat de las especies.
Componente 1	Acciones (Atención a incendios forestales, plantaciones, reforestaciones, sanidad forestal, regeneración de suelo y recarga hidrológica) de protección, conservación y restauración de los recursos forestales realizadas.	Porcentaje de la superficie forestal estatal fortalecida y conservada.	Polígono de la superficie protegida y conservada.	Los propietarios están de acuerdo en las acciones necesarias para la conservación y protección de la cubierta forestal en sus terrenos. Se cuenta con un programa estatal de manejo del fuego. Entendimiento suficiente de la población sobre el riesgo e impacto de incendios. Exista mano de obra disponible para llevar a cabo las actividades de los sitios a trabajar.
Actividades C1	P006.CO2.QC3066.2502 Integración y operación de Brigada Rural mediante la coordinación municipal para el desarrollo de actividades de prevención y combate de incendios forestales durante la temporada crítica en el estado.	Porcentaje de superficie con acciones de conservación en áreas naturales protegidas y terrenos forestales.	Informe de cumplimiento por parte del municipio	El municipio conforma una brigada de incendios forestales.

Actividades C2	P006.C02.QC3066.2503 Acciones de prevención y manejo de plagas y enfermedades en ecosistemas forestales bajo condiciones de cambio climático para su conservación, mediante empleo temporal.	Porcentaje de hectáreas saneadas.	Dictamen de verificación de campo.	La población realiza acciones de saniamiento forestal
Actividades C3	P006.C02.QC3066.2504 Acciones de vigilancia, monitoreo, capacitación y protección para ecosistemas forestales mediante pago por servicios ambientales para predios en buen estado de conservación en coordinación con productores rurales.	Porcentaje de la superficie con acciones de conservación de suelo y agua en zonas de recarga ubicadas en terrenos forestales	Dictamen de verificación de campo	La población realiza obras de conservación de suelo y agua.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»



**MEDIO AMBIENTE**SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

**SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD
COORDINACIÓN FORESTAL**

PROGRAMA PC006.CO2 QC3066 FORTALECIMIENTO DE ECOSISTEMAS FORESTALES

ANEXO III. FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN Y NO INCONVENIENTE

Fecha: _____

Por medio de la presente y en cabal uso de mis facultades mentales, el C. _____ y en mi carácter de presidente del comisariado ejidal del ejido denominado _____ ubicado dentro del municipio de _____, manifiesto que no hay inconveniente por parte del ejido en permitir que se realicen obras y acciones en zonas con potencialidad para la recarga de acuíferos con actividades de restauración y conservación de los recursos forestales, en una superficie hasta de _____ hectáreas del predio denominado _____, bajo el programa de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en su ejercicio fiscal 2025. Lo anterior con el propósito de apoyar la restauración y conservación de los ecosistemas naturales del estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Presidente del comisariado ejidal

El presente documento no representa un reconocimiento de la titularidad del predio de la persona que manifiesta su no inconveniencia en la realización de las acciones, y tampoco representa un título de posesión o usufructo para la persona beneficiaria del programa.



SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD
COORDINACIÓN FORESTAL

ANEXO IV. INSTALACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

ACTA QUE SE LEVANTA PARA DEJAR CONSTANCIA DE LA REALIZACIÓN DE LA REUNIÓN CON PERSONAS INTEGRANTES DE LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

En _____, del municipio de _____ siendo las ____:____ horas del día _____ de _____ del 2025, se reunieron habitantes de la localidad, el C. _____ quien funge como apoyo institucional e integrantes de la localidad para desahogar asuntos conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de personas presentes;
2. Definición sobre los trabajos a realizar;
3. Aceptación de participar en el proyecto;
4. Documentación a entregar por las personas participantes en las acciones de restauración y conservación;
5. Elección de las personas representantes de los grupos de trabajo,
6. Funciones de las personas representantes; y
7. Clausura de la reunión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de personas presentes. Se formuló la lista de las personas participantes en la reunión contando con la presencia de _____ personas.

2. Definición sobre los trabajos a realizar. En uso de la palabra, el asesor procedió a informar _____ sobre _____ los _____ trabajos _____ del _____.

También se explicó que para la organización de los trabajos se realizaran las siguientes actividades:

- Se formarán grupos de trabajo para la realización de las acciones de restauración y conservación;
- Se capacitarán a los grupos de trabajo para realizar las obras o prácticas de restauración y conservación;
- Se supervisará la correcta realización de las acciones de restauración y conservación por parte de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA);
- Se verificará la adecuada conclusión de las acciones; y
- Se entregará el apoyo a los grupos de trabajo a través de transferencias bancarias.

3. Aceptación de participación en el proyecto. Después de haber recibido la información del proyecto las personas asistentes deciden su participación en la acción programada, para

el desarrollo de las acciones de restauración y conservación para lo cual los asistentes aceptan su participación.

4. Documentación a entregar por las personas participantes a las acciones de restauración y conservación. Como parte del proceso para la realización de los depósitos del apoyo es necesario entregar la siguiente documentación:

- Copia simple de identificación oficial vigente;
- Copia simple de estado de cuenta, donde tenga los datos de la cuenta y la cuenta clabe;
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población CURP y
- Comprobante de domicilio.

5. Elección de las personas representantes. Como seguimiento al orden del día se procedió al nombramiento de representantes y se decidió otorgarles las facultades y la responsabilidad a las siguientes personas:

PRESIDENTE _____;
SUPLENTE DEL PRESIDENTE _____;

6. Las funciones y atribuciones de las personas representantes serán entre otras:

- Llevar a cabo trámites y gestiones de apoyos para las acciones;
- Verificar que el total de las acciones, estén concluidas y se realicen conforme a lo señalado; y
- La persona suplente del Presidente estará facultada para representar al grupo de trabajo y firmar cualquier documentación en ausencia del Presidente titular.

Se acuerda que la persona representante durará en sus funciones hasta la conclusión de las acciones acordadas.

7. Clausura de la reunión. No habiendo otro asunto más que tratar, se declaró formalmente clausurada la reunión siendo las ____:____ horas del día y fecha de su inicio, firmando quienes en el acto intervinieron.

HACEMOS CONSTAR

REPRESENTACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARTICIPANTE EN LA REUNIÓN

C. PRESIDENTE

C.
APOYO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD

C. SUPLENTE DE PRESIDENTE

ACTA QUE SE LEVANTA PARA DEJAR CONSTANCIA DE LA REALIZACIÓN DE LA REUNIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA ACEPTACIÓN DEL PROYECTO.

ASISTENTES

Nombre Firma



SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD
COORDINACIÓN FORESTAL

PROGRAMA PC006.CO2 QC3066
“FORTALECIMIENTO DE ECOSISTEMAS FORESTALES”

ANEXO V

ANEXO TÉCNICO NO. SAMA/SGT/DGRNB/CF/_____/2025, _____.

MUNICIPIO:	_____
LOCALIDAD/EJIDO:	_____
CLAVE PRESUPUESTAL:	_____
MONTO (\$) DE INVERSIÓN:	_____

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. OBJETIVO GENERAL.
Objetivos específicos:
- 3. UBICACIÓN DEL SITIO
Mapa de ubicación
Coordenadas geográficas
- 4. DESCRIPCIÓN DEL SITIO:
- 5. SITUACIÓN ACTUAL DEL SITIO.
- 6. IMÁGENES DE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL SITIO.
- 7. CONGRUENCIA CON INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.
- 8. CONVOCATORIA.
- 9. ACERCAMIENTO CON ACTORES LOCALES.
- 10. REQUERIMIENTOS PARA SER BENEFICIARIO.
- 11. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PROPUESTAS.
- 12. DESGLOSE PRESUPUESTAL Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

Tabla I. Desglose presupuestal.

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe Total

Total	
-------	--

Tabla II. Calendario de ejecución.

Acciones	Periodo de ejecución	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad	Monto	Fecha de trámite pago

13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Guanajuato, Gto., a de de 2025.

Elaboró	Revisó
Nombre completo Puesto	Nombre completo COORDINADOR DE PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL
Autorizó	Validó
Nombre completo DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD	Nombre completo SUBSECRETARIA DE GESTIÓN TERRITORIAL

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

JOSÉ LARA LONA, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III, y 32 Quáter, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 35, Anexo 16 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 5, primer párrafo y 6, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política territorial en Guanajuato para los próximos años será ocupación y utilización ordenada del territorio por parte de los sectores productivos, un desarrollo urbano ordenado de las comunidades y centros de población, así como la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

Los presentes Lineamientos aplican para la meta Implementar módulos para el aprovechamiento de pencas de agave azul desechadas durante la jima del Programa P003.C05.QC3972 Sustentabilidad del tequila y el mezcal, Ejercicio Fiscal 2025.

El rápido crecimiento que han tenido las cadenas productivas de agave-tequila y agave-mezcal en los últimos nueve años ha derivado en problemas de ocupación del territorio que comprometen la sostenibilidad de las mismas actividades a largo plazo. De acuerdo con el Consejo de bebidas espirituosas de Estados Unidos, el tequila y mezcal han experimentado un crecimiento del 273% en volúmenes desde 2003. El estado de Guanajuato actualmente constituye el segundo productor a nivel nacional de cultivo de Agave Tequilana Weber Var. Azul (agave-tequila), la materia prima para la elaboración de tequila.

La demanda de territorio para el establecimiento de cultivo de agave-tequila ha provocado el desmonte de vegetación natural, se pierden alrededor de 900 hectáreas anuales de bosque, incluyendo áreas naturales protegidas y zonas de recarga de acuíferos de la zona con Denominación de Origen Tequila en Guanajuato. Otro de los problemas es el desecho de la penca de agave en la etapa de la jima, la cual constituye el 40% de la planta de agave: anualmente se aprovechan alrededor de 2.5 millones de toneladas de agave de las cuales 1 millón de toneladas constituye penca de agave que se desecha en campo, en el peor de los casos se quema causando emisiones de CO2 a la atmosfera; de acuerdo al Consejo Regulador del Tequila en 2022 Guanajuato generó 156 mil toneladas de pencas de agave.

Mediante el presente programa se tiene como objeto la implementación de módulos para el aprovechamiento de pencas de agave-tequila desechadas en la jima, mediante la entrega de molinos picadores de maguey a municipios con Denominación de Origen Tequila.

La actividad forma parte del Pilar 5 Entornos regenerativos del Programa Estatal de Desarrollo 2050, que busca mejorar sustantivamente las condiciones ambientales y de los asentamientos humanos, así como las contribuciones a la mitigación y adaptación al cambio climático, logrando ciudades y comunidades rurales, sostenibles y participativas que aporten a mejorar las condiciones de vida de la población. Donde el territorio se convierte en actor fundamental del cambio social, al ser el entorno y escenario en donde se materializan todas las acciones, a partir de sus vocaciones, actividades y características.

Particularmente el programa se alinea al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, Ciudades y comunidades resilientes, y se encuentra dentro del proyecto "Generar e implementar estrategias de gestión territorial para promover el desarrollo ordenado de los sectores agrícolas y pecuarios" que a su vez forma parte de la Estrategia 5.4.3 Hacia la consolidación de localidades y ciudades regenerativas y el Objetivo 5.4 Desarrollar territorios, ciudades y comunidades sustentables y resilientes.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 11/2024

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa «P003.C05.QC3972 Sustentabilidad del tequila y el mezcal» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA «P003.C05.QC3972 SUSTENTABILIDAD DEL TEQUILA Y EL MEZCAL» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «P003.C05.QC3972 Sustentabilidad del tequila y el mezcal», así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Es la ayuda que se brinda a los municipios del estado de Guanajuato que forman parte de los municipios con Denominación de Origen Tequila, mediante transferencias de recursos monetarios;
- II. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- III. **Denominación de Origen Tequila:** Zona geográfica específica donde se puede producir tequila de acuerdo a la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Tequila;
- IV. **DGGST:** Dirección General de Gestión Sustentable del Territorio de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato;
- V. **Jima:** Nombre que se le da a la actividad de cortar las pencas para extraer la piña del agave;
- VI. **Lineamientos:** Lineamientos del Programa P003.C05 QC3972 Sustentabilidad del tequila y el mezcal para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- VII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VIII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- IX. **Programa:** Programa P003.C05 QC3972 Sustentabilidad del tequila y el mezcal para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- X. **Programa de transferencia:** Implica la entrega directa de recursos monetarios a los municipios;
- XI. **Población objetivo:** Se refiere a los municipios del estado de Guanajuato con Denominación de Origen Tequila, específicamente Abasolo, Cuerámamo, Huanímamo, Manuel Doblado, Pénjamo, Purísima del Rincón y Romita que participan en el Programa P003.C05 QC3972, mismos que son considerados la población beneficiaria directa para este Programa; y
- XII. **SAMA:** Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO II

PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general impulsar la responsabilidad ambiental de la cadena productiva agave-tequila a través de la implementación de prácticas para la conservación de los bosques, el manejo de residuos y el uso adecuado del agua y la energía en los procesos de producción.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Conservar y restaurar los bosques afectados por el cultivo de agave; y
- II. Mejorar las prácticas agroambientales, de manejo de residuos y del uso de agua y energía.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa son los municipios del estado de Guanajuato con Denominación de Origen Tequila, específicamente Abasolo, Cuerámara, Huanimaro, Manuel Doblado, Pénjamo, Purísima del Rincón y Romita que cumplan los requisitos de los presentes Lineamientos.

Responsable del Programa

Artículo 6. La SAMA, a través de la DGGST es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La DGGST es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 7. El presente Programa es de tipo Programa de transferencia.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La DGGST de la SAMA establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

MODALIDAD:

- I. Transferencia de recursos monetarios a la población objetivo.

TIPO DE APOYO:

- I. Transferencia de recursos monetarios a la población objetivo con la finalidad de apoyar en las funciones que coadyuven a la sustentabilidad del sector tequilero.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta:

- I. Implementar módulos para el aprovechamiento de pencas de agave azul desechadas durante la jima, mediante capacitación y entrega de recursos para la adquisición de 6 molinos picadores de agave a municipios con Denominación de Origen Tequila.

La meta del programa se cumplirá conforme a los recursos asignados a éste, y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 11. Para acceder a los apoyos del Programa, la población objetivo deberá entregar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud suscrita por el Presidente Municipal, o persona designada por este, del municipio interesado a acceder al programa; formato libre;
- II. Estar dentro de la región geográfica determinada por la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Tequila, establecida en la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1977;
- III. Copia simple de la constancia de mayoría y validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
- IV. Original o Copia certificada de acta de Sesión de Ayuntamiento en la cual se autorizó al Presidente Municipal a firmar convenios, contratos y demás actos jurídicos;
- V. Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se designa a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VI. Copia simple de comprobante de domicilio, con antigüedad de máximo tres meses a la fecha de presentación;
- VII. Oficio de designación del responsable del seguimiento por parte del municipio; y
- VIII. Identificación oficial vigente de los representantes del municipio y del responsable del seguimiento.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será **a través del personal designado, medios electrónicos o físicos, en las Ventanillas de Atención de la SAMA ubicadas** en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n, Col. Centro,

C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato, México, **o aquellas que determine el Gobierno del Estado.**

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 12. Para que la población objetivo interesada en ser beneficiaria de los apoyos del Programa P003.C05.QC3972 Sustentabilidad del tequila y el mezcal para el Ejercicio Fiscal de 2025, pueda acceder a éste, se realizará lo siguiente:

I. Planeación.

La SAMA preparará las actividades de difusión, recepción de solicitudes, selección de población beneficiaria, ejecución de proyectos, entrega y cumplimiento de resultados conforme a las prácticas de la Administración Pública Estatal y la normatividad aplicable.

II. Difusión.

El Programa será dado a conocer a través de los medios que establezca la SAMA a la población objetivo para la celebración de acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación.

III. Recepción de solicitudes

La población objetivo deberá ingresar su solicitud **a través del personal designado, medios electrónicos o físicos, en las Ventanillas de Atención de la SAMA ubicadas** en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n, Col. Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato, México, **o aquellas que determine el Gobierno del Estado.**

IV. Selección de población beneficiaria

La DGGST realizará una evaluación técnica mediante el análisis de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el presente Programa para determinar los municipios que serán beneficiarios del programa y gestionará el visto bueno Jurídico-Administrativo de las áreas competentes de la SAMA para la integración de los convenios correspondientes. Con base en este análisis se determinará e informará a la población objetivo beneficiaria.

V. Entrega de apoyos.

Una vez determinada y notificada la población beneficiaria, se celebrarán los instrumentos jurídicos necesarios para la transferencia de los recursos a la población beneficiaria y para el cumplimiento de los objetivos vinculados con los apoyos.

VI. Seguimiento a la población beneficiaria

La DGGST dará seguimiento técnico al cumplimiento de los objetivos de los apoyos mediante reuniones periódicas y revisión técnica de actividades.

VII. Comprobación o cumplimiento de resultados.

La población beneficiaria deberá integrar y entregar informes periódicos correspondientes para el cumplimiento del objeto del apoyo; así como el cumplimiento a las disposiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Criterios de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos;
- II. No haber sido beneficiario del presente Programa en el Ejercicio Fiscal 2023; y
- III. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 14. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3972 «Programa Sustentabilidad del tequila y el mezcal», mismo que forma parte del componente: C05 «Territorios con políticas territoriales sostenibles implementadas y evaluadas» del programa presupuestario P003 «Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial» alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 Ciudades y comunidades sostenibles.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$488,000.00 (cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SAMA.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 15. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Aplicar los recursos económicos exclusivamente en las acciones y conceptos establecidos en el anexo técnico del Convenio;
- II. Elaborar carta – finiquito acompañado de la documentación soporte que lo respalde; y
- III. Entregar acta de cierre de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, por el monto de los recursos ejercidos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 16. Los recursos se reintegrarán:

- I. Cuando el beneficiario destine total o parcialmente los recursos a un fin diferente al establecido en estos Lineamientos, en el Convenio y su anexo técnico, sin la autorización previa y expresa de la SAMA;
- II. Cuando no entreguen en tiempo y forma la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso; y
- III. Cuando se detecten irregulares en el ejercicio y comprobación del recurso.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros

o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de la población beneficiaria

Artículo 17. Son derechos de la población beneficiaria:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informada sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

La población interesada tiene los mismos derechos de la población beneficiaria, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de la población beneficiaria

Artículo 18. Son obligaciones de la población beneficiaria:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

- VI. Informar a la SAMA su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos o físicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VII. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 19. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 18, la población objetivo del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 18, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 18 se suspenderá la ministración del recurso; y

Las personas servidoras públicas y la población beneficiaria que incumpla las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 20. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la población que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando la población interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando la población interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la población interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n, Col. Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato, México.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 21. La SAMA propiciará la participación de la población beneficiaria en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas

programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 22. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 23. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La SAMA promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 24. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 25. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 26. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con: el monitoreo, el cual se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero de acuerdo con los Lineamientos Generales sobre la Aplicación del Recurso en materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio Fiscal 2025.

Publicidad informativa

Artículo 27. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la SAMA deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 28. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>

Procedimiento de denuncias

Artículo 29. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa P003.C05.QC3972 Sustentabilidad del tequila y el mezcal, ante el Órgano Interno de Control de SAMA, a través de los siguientes medios: personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C. P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la SAMA, ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, sin número, Colonia Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 4737352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SAMA deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 30. Los formatos referidos y los presentes lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 31. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Derogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



JOSÉ LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE



JOSÉ LARA LONA, Secretario de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y artículo 32 Quáter fracción II inciso e) e i) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, anexos 12, 34, anexo 15 y 35, anexo 16 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 17 bis, fracciones I, IV, IX y X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

Desde 1998 el estado de Guanajuato ha consolidado un inventario de áreas naturales protegidas estatales bajo decreto, el cual a la fecha cuenta con 23 áreas naturales protegidas que representan el 12% del territorio estatal bajo manejo.

De conformidad con el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Restauración, a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente le compete la administración de estas áreas. distribuidas en 28 municipios que comprenden 371,525 hectáreas equivalente a más del 12% del territorio, en las que se encuentran 976 comunidades rurales y más de 310,000 habitantes. Al año 2014, que corresponde a la información más vigente, se tienen detectadas 13,544 has de suelo con diferentes grados de deterioro que son necesario atender y cuyos resultados de procesos de restauración son de mediano y largo plazo. Gran parte de esta situación es provocada por la eliminación de la cobertura vegetal por actividades humanas. Conforme a la información disponible, de 1970 a 2014 se han perdido más de 47,868 hectáreas de vegetación en las Áreas Naturales Protegida que han pasado a usos en actividades agropecuarias entre otras.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La degradación ambiental está ligada a los cambios de uso y cubierta del suelo (CUCS), resultado de las actividades antropogénicas y naturales, las cuales imposibilitan la adecuada utilización o manejo de los recursos naturales (Inegi, 1980). Las principales actividades humanas modernas que modifican las cubiertas naturales son la agricultura y la ganadería (Noble y Dirzo, 1997; Coomes et al., 2008). Estas transformaciones se asocian a procesos de deforestación y fragmentación, lo cual, invariablemente, se traslada en un empobrecimiento de los recursos naturales y culturales, con un enorme costo social y económico (Lambin, Turner y Helmut, 2001).

La pérdida de superficie es una de las amenazas para la continuidad de los procesos ecológicos, la producción de bienes y servicios ecosistémicos y el desarrollo económico y social de las comunidades que habitan los territorios forestales del mundo. Las estimaciones más recientes de la FAO han determinado que de 1990 a 2020 la pérdida de bosques en el planeta ascendió a 178 millones de ha.

Durante el periodo 2001-2019, el 73.8% la deforestación bruta fue ocasionada por la conversión de terrenos forestales a pastizales, generalmente usados para ganadería extensiva; el 22% se debió a la conversión de terrenos deforestados para utilizarlos en cultivos agrícolas; y el 4.2% fue deforestado para utilizar los terrenos para el crecimiento de las áreas urbanas, desarrollos turísticos, e infraestructura, entre otros usos.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integridad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México (ENBioMex) y Plan de Acción 2016 – 2030. Este documento se constituye como una guía que contempla los elementos esenciales para la conservación, restauración y manejo sustentable de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos. Se trata de una estrategia que articula los esfuerzos y el trabajo del gobierno y de la sociedad civil, a fin de armonizarlos y coordinarlos (CONABIO 2015). Esta estrategia está compuesta por seis ejes estratégicos. 24 líneas de acción y 140 acciones.

Desde 1998 el estado de Guanajuato ha consolidado un inventario de áreas naturales protegidas estatales bajo decreto, el cual a la fecha cuenta con 23 áreas naturales protegidas que representan el 12% del territorio estatal bajo manejo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

El Plan Estatal de Desarrollo Plan Guanajuato 2050, establece en su Pilar 5. Entornos Regenerativos. Objetivo 5.1 Asegurar la sustentabilidad ambiental y la protección de la biodiversidad del estado de Guanajuato. Eje 2. Objetivo 2.5 Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales.

Las prioridades y objetivos estratégicos de las áreas naturales protegidas estatales y su alineación en tres programas clave: los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidas en la Agenda

2030 de la Organización de las Naciones Unidas; los Compromisos Nacionalmente Determinados enviados por México en el marco del Acuerdo de París; y los ejes estratégicos contenidos en la Estrategia de Biodiversidad de México.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. En 2015, tras realizar un análisis de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los países integrantes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) plantearon la necesidad de proponer una agenda más integral. El acuerdo de la ONU respecto a los ODS y el documento Transformar nuestro mundo; la Agenda 2030 para lograr el Desarrollo Sostenible advierte que el ritmo de la deforestación mundial es alarmante y, consecuentemente, su contribución a las emisiones de gases de efecto invernadero y el cambio climático. El deterioro ambiental obstaculiza el cumplimiento de otros objetivos como la erradicación de la pobreza, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la disminución de la polarización de la riqueza. Por ello, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible plantean de forma explícita el objetivo último de “poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático” (PNUD. 1018).

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 07/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «**P006.C01.QC0085 Manejo de Áreas Naturales Protegidas**», para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «P006.C01. QC0085 MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS», PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «**P006.C01.QC0085 Manejo de Áreas Naturales Protegidas**», para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **ANP:** Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal y su zona de influencia;
- II. **Apoyo:** Recursos monetarios otorgados a las personas beneficiarias;
- III. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la

correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;

- IV. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- V. **Dirección:** Dirección General de Recursos Naturales y Biodiversidad;
- VI. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VII. **Personas beneficiarias:** Personas físicas que habitan dentro de las ANP o zonas de influencia que, una vez acreditados los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación reciben el apoyo;
- VIII. **Personas solicitantes:** Personas físicas que por sus características podrán ser susceptibles del otorgamiento de los apoyos del Programa;
- IX. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- X. **Programa:** Programa P006.C01.QC0085 Manejo de Áreas Naturales Protegidas, para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa P006.C01.QC0085 Manejo de Áreas Naturales Protegidas, para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIII. **Secretaría:** Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XIV. **SAMA:** Secretaría del Agua y Medio Ambiente;
- XV. **Tejido social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XVI. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, *así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.*

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

El impacto esperado del Programa a nivel fin es contribuir a lograr una adecuada gestión y recuperación de los ecosistemas, mediante la preservación y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural con aumento de la conectividad de los ecosistemas, disminución de plagas y enfermedades forestales, disminución de la desertificación y disminución de los incendios forestales.

El Programa tiene el propósito de que la Biodiversidad y los ecosistemas del estado de Guanajuato, de los cuales depende la población, están protegidos.

El programa posee el siguiente componente:

C01 - SAMA - Acciones de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la Entidad realizadas;

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general fortalecer la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las áreas naturales protegidas estatales con enfoque de soluciones basadas en Ecosistemas (SbE).

Objetivo específico del Programa

Artículo 5. Es objetivos específico del Programa:

Realizar acciones de restauración y protección en la superficie total de las zonas de conservación de las ANP, en al menos 445 hectáreas.

Población potencial

Artículo 6 La población potencial del Programa es de 6,124,983 personas que habitan en el territorio del Estado de Guanajuato, que no viven directamente en las ANP pero que reciben beneficios de los servicios ambientales que ofrecen las ANP en todo el estado derivado de su distribución es estatal.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 310,001 habitantes de las comunidades de los municipios con las ANP a intervenir, según el último Censo de Población y Vivienda de INEGI 2020.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son todos los habitantes de los municipios donde existen Áreas Naturales Protegidas que corresponden a un total de al menos 230 habitantes.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SAMA, a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La SAMA, a través de la Dirección, está facultada para interpretar disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia, implica la entrega directa de recursos monetarios a personas físicas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de la SAMA establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidad y Tipo de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta la siguiente modalidad y tipo de apoyo para llevar a cabo acciones relacionadas con las actividades propias del programa en las ANP, mediante el otorgamiento de recursos monetarios a la población beneficiarias.

Modalidad: Realización de obras de conservación de suelo y agua

Apoyo: Recursos monetarios por la realización de acciones de conservación de suelo y agua.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere el artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta programada la conservación y manejo de las ANP mediante las siguientes acciones:

- I. Implementación de soluciones basadas en la naturaleza a través de la restauración y conservación de ecosistemas con acciones para aumentar la infiltración del agua y retención de suelos en al menos 295 hectáreas:

- II. Restauración de suelos, vegetación degradada y cosecha de agua (Presas de geocostales, presas de gaviones, presas de mampostería, tinas ciegas, reforestación, cercado perimetral, podas de vigorización, actividades de mantenimiento y educación ambiental) en las ANP Cuenca de la Esperanza y Cuenca de la Soledad en al menos 150 hectáreas;

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyos recibidas, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos de las personas solicitantes

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente (**Anexo II**);
- II. Copia simple de identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla de servicio militar)
- III. Copia simple del comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por autoridad competente a favor de la persona solicitante, no mayor a tres meses;
- IV. Copia simple de comprobante bancario con antigüedad no mayor a tres meses, que contenga: nombre del banco, número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la persona solicitante; y
- V. Copia simple de la Clave Única de registro de Población (CURP)

Para las personas solicitantes que resulten beneficiarias del apoyo en más de una ocasión, únicamente deberán entregar el requisito establecido en la fracción I, así como aquellos que hayan perdido su vigencia al momento de presentar las subsecuentes solicitudes.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las Ventanillas de Atención de la SAMA, ubicadas en: Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 sin número, colonia centro, Guanajuato. C.P. 36000, o aquellas que determine el gobierno del estado.

Procedimientos de acceso de las personas solicitantes

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC0085 Manejo de las Áreas Naturales Protegidas, para el Ejercicio Fiscal de 2025, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. **Planeación**
La Dirección General de Recursos Naturales y Biodiversidad invitará a los habitantes de las comunidades de las Áreas Naturales Protegidas para la realización de los trabajos de conservación y restauración de los ecosistemas;
- II. **Difusión**
La Dirección de Recursos Naturales y Biodiversidad visitará los predios para diagnosticar la problemática y la selección de las obras de conservación de suelo, agua y vegetación y dará conocer los requisitos de acceso al apoyo;

La SAMA publicará en su página web las reglas de operación del Programa, además se difundirán a través de un folleto, las presentes Reglas de Operación, de manera sintetizada y concreta;

III. Recepción de solicitudes

Las personas solicitantes firmarán el formato de solicitud «Guanajuato Gobierno de la Gente» (original y suscrito) establecido en el **Anexo II**, y lo entregarán a la Dirección junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 14, de las presentes Reglas de Operación;

IV. Selección de personas beneficiarias

- a) La Dirección elaborará un dictamen previo de selección de predios elegibles para el cumplimiento de la meta que considere características físicas, su compatibilidad con el programa de manejo del Área Natural Protegida y compatibilidad para implementar las acciones propuestas;
- b) La Dirección contactará a los propietarios o poseedores de los predios elegibles;
- a) La Dirección revisará la documentación entregada por parte de las personas solicitantes interesadas en ser beneficiarias de los apoyos descritos en las presentes Reglas de Operación;
- b) La Dirección contactará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;

V. Producción y/o distribución de bienes y servicios

- a) La Dirección elaborará los anexos técnicos de ejecución con los montos autorizados, descripción de acciones a realizar y calendario de ejecución;
- b) Las personas propietarias o poseedoras donde se realizarán los trabajos firmarán la carta de aceptación y no inconveniente de las acciones de restauración, conservación o protección;
- c) La Dirección llevará a cabo la capacitación a las personas beneficiarias respecto de las acciones a realizar, la recepción de los requisitos y conformará los grupos que realizarán las actividades;
- d) La Dirección integrará el expediente individual correspondiente por cada una de las personas beneficiarias;
- e) Los grupos de cada área seleccionada realizarán las acciones programadas;

VI. Seguimiento a beneficiarios

La Dirección verificará las acciones realizadas por parte de los grupos de trabajo de cada área seleccionada;

VII. Entrega de apoyo

La Dirección realizará las gestiones administrativas para la entrega del apoyo a las personas beneficiarias;

VIII. Comprobación y cumplimiento de resultados

La Dirección elaborará el reporte de conclusión de las acciones.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Los apoyos se entregarán de acuerdo con el orden de registro y disponibilidad;
- III. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa; y

- IV. Deberán ser habitantes de comunidades dentro de las áreas naturales protegidas o de su zona de influencia

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0085 Manejo de Áreas Naturales Protegidas, mismo que forma parte del componente: P006.C01 Acciones para la reducción de la degradación de los ecosistemas en áreas naturales protegidas realizadas del programa presupuestario P006 - Gestión integral de la biodiversidad Y23.GG.QC0085 Manejo de Áreas Naturales Protegidas, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 15: Vida de ecosistemas terrestres.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$6,701,423 (seis millones setecientos un mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto:

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, a través de la transferencia de los recursos por parte de la SAMA a los beneficiarios; y con la carpeta de comprobación donde se establece la manera de cómo se aplicó el recurso, estas deben de incluir requisitos del artículo 14, listas de raya firmadas por las personas beneficiarias, así como el comprobante fiscal de las transferencias realizadas, dictamen técnico y verificación de campo con evidencia fotográfica.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;

- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa, Si alguna de ellas no puede o no sabe firmar, lo hará otra a su ruego y se imprimirá la huella digital de la persona beneficiada que no firmó, esto conforme a lo establecido en el artículo 14 del COPIJA, sólo en casos excepcionales y debidamente justificados que así lo ameriten;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a la SAMA su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 21. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 20, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 20, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 20 se suspenderá la ministración del recurso; y
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los diez días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de las causas que anteceden, en Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 sin número, Colonia Centro Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 23. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la SAMA propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La SAMA promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 27. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la SAMA.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 28. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 29. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 30. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 31. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la Dirección deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 33. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>

Datos Personales

Artículo 34. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 35. La unidad administrativa responsable de la SAMA que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 36. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 37. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa P006.C01. **QC0085 Manejo de Áreas Naturales Protegidas, para el ejercicio fiscal de 2025**, ante el Órgano Interno de Control de la SAMA, personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredó, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, C.P. 36080, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mlored@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SAMA deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 38. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://www.smaot.guanajuato.gob.mx>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 39. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

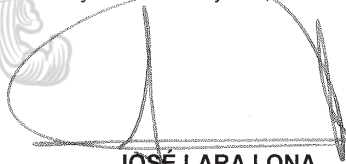
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación «P006.C01.QC0085 Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas, para el ejercicio fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SAMA que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



JOSÉ LARA LONA

SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE



Anexo 1. Matriz de Marco lógico

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a lograr una adecuada gestión, protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, mediante la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	Porcentaje que representan las áreas naturales protegidas, terrenos forestales y sus zonas de conectividad en la superficie estatal.	Mapa de ANP y terrenos forestales del Estado de Guanajuato.	El equilibrio natural de los ecosistemas resiste los efectos del cambio climático
				La biodiversidad se conoce, valora, conserva y aprovecha de manera sostenible y equitativa
				Se realizan acciones de restauración, protección y conservación, desarrolladas de manera coordinada y corresponsable entre sociedad y gobierno.
Propósito	La biodiversidad y los ecosistemas del estado de Guanajuato de los cuales depende la población, están protegidos.	Taza de variación de especies en el territorio estatal	Inventarios de materia de biodiversidad	Se prioriza la conservación de los espacios naturales el hábitat de las especies.
C 1	La degradación de los ecosistemas reducida	Superficie con acciones de conservación y saneamiento en áreas naturales protegidas y terrenos forestales y zonas de conectividad.	Informe de acciones en Áreas Naturales Protegidas y terrenos forestales	Los propietarios aceptan las acciones necesarias para la conservación y saneamiento de sus recursos y mejorar la disponibilidad de agua
A C1	Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Carpeta del proyecto	Disposición de la población de los municipios para la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
		Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	

Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente

Por medio de la presente yo, C. _____ solicito ser considerada(o) para recibir « _____ » del Programa « _____ », y para tal efecto proporciono los siguientes datos personales:

Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____
C.P. _____ Colonia: _____ Localidad: _____ Municipio: _____
Estado: _____

[illegible]

Correo electrónico (opcional): _____ @ _____

a) Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.

b) Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.

c) Que debido a la situación familiar, actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.

d) Que no desempeño un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal ni municipal, del cual dependa económicamente. En el momento que mi situación cambie, me comprometo a informarlo y desistir de manera voluntaria del apoyo otorgado por el programa.

a) Acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

[] No otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles.»

José Lara Lona, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter, fracción I inciso d, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 32, 34 y 35, Anexos 12, 14, 15 y 16 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 Sexies, 78 Septies y 78 Octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 6, fracción III y 43, fracción I y II, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 5 primer párrafo y 6, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En ese contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

En un contexto de cambio climático, esto implica priorizar la implementación de estrategias que reduzcan la vulnerabilidad al cambio climático de las comunidades, especialmente ante la escasez hídrica. Estas estrategias pueden incluir la transferencia de ecotecnias y capacitación en su uso y mantenimiento, educación ambiental, climática e hídrica, y construcción de las capacidades adaptativas para fortalecer su resiliencia ante los efectos del cambio climático.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerla, escucharla, entenderla y atenderla», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) en el sexto informe de evaluación (AR6, por sus siglas en inglés) indica de manera enfática que el panorama climático mundial no ha mejorado y los riesgos que conlleva han aumentado considerablemente.¹

Se tiene plena certeza científica de que el cambio climático es una realidad mundial y que su origen radica en el aumento de concentración de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI) generados por las actividades humanas relacionadas con la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gasolinas, diésel, gas natural y derivados del petróleo),

¹ IPCC (2023) Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [Core Writing Team, H. Lee and J. Romero (eds.)].

la quema y pérdida de los bosques, emisiones de metano, así como en aquellos procesos que consumen energía donde se emiten grandes cantidades de dióxido de carbono, uno de los principales GyCEI^{2,3}.

El aumento de los GyCEI antropogénicos ha causado un aumento de temperatura global de entre 0.8°C y 1.3°C desde finales del siglo XIX (1850-1900) hasta la última década (2010-2019). Desde 1970, la temperatura ha aumentado más rápidamente que en cualquier otro período de 50 años en al menos los últimos 2000 años.⁴

Este aumento de la temperatura incrementa la frecuencia e intensidad de los eventos hidrometeorológicos como lluvias torrenciales, inundaciones, huracanes y sequías. Dichos eventos se traducen en pérdidas humanas, económicas y sociales. Los efectos del cambio climático y las pérdidas y daños derivados aumentarán proporcionalmente con el aumento de la temperatura media anual.

En el Estado de Guanajuato, ya se identifican consecuencias del cambio climático. En la Actualización del Diagnóstico Climatológico del Estado de Guanajuato⁵, se identificó que existe un aumento de la temperatura media anual en el estado de Guanajuato entre 1.07°C y 1.11°C durante el periodo entre 1901 y 2019.

Así mismo, se identifica a la sequía prolongada como uno de los principales efectos del cambio climático a los que se enfrenta el Estado, esta es una causa importante de afectaciones que impactan a las personas que viven con alto estrés hídrico. La proyección climática indica que el calentamiento se intensificará en el Estado, durante el periodo entre 2020-2045 alcanzaría 2 °C, y al año 2060 alcanzaría entre 2.5 °C a 3.5 °C. Por ello, en el Estado de Guanajuato debemos reducir la vulnerabilidad al cambio climático de las personas y de nuestra biodiversidad para estar preparados ante un futuro que no es alentador en materia climática y ambiental.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

El artículo 3o fracción IV de la Ley General de Cambio Climático, define al cambio climático como la variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables.

La Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus municipios en el artículo 1º, fracción XII de la Ley de Cambio Climático para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de orden público e interés general establece que sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Guanajuato, y tiene por objeto establecer las normas, principios y bases para: el establecimiento de medidas de adaptación en las áreas con mayores condiciones de vulnerabilidad del Estado, a través de la conservación de la biodiversidad, protección y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, conservación de suelos y gestión integral de los recursos hidrológicos.

El Plan Estatal de Desarrollo Plan Guanajuato 2050, el cual establece en su Pilar 5. Entornos regenerativos. Objetivo 5.3 Incrementar la resiliencia de la población y su entorno a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. Estrategia 5.3.3 Disminución de la vulnerabilidad por los efectos del cambio climático.⁶

El Acuerdo de París⁷, instrumento de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), vigente desde 2016, establece lineamientos para atender los

² IPCC. (2014). Climate Change 2014: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [Core Writing Team, R.K. Pachauri and L.A. Meyer (eds.)]. IPCC, Geneva, Switzerland, pag. 2.

³ IPCC (2023). Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [Core Writing Team, H. Lee and J. Romero (eds.)].

⁴ IPCC (2023). Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [Core Writing Team, H. Lee and J. Romero (eds.)].

⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. 2021. Actualización del Diagnóstico Climatológico del Estado de Guanajuato, SMAOT. Guanajuato, México. Disponible en línea: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/biblioteca-en-linea>

⁶ https://planeo.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/GDSV_Plan_Estatal_de Desarrallo_2050_Version_Sintesis.pdf

⁷ https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf

esfuerzos de adaptación al cambio climático a través de los países Parte. Entre sus objetivos se encuentran aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático, promover la resiliencia climática y fomentar un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de manera que no se comprometa la producción de alimentos.

Este Acuerdo exige coordinar y fortalecer las políticas a nivel nacional, regional y local para cumplir sus objetivos. Las Partes acuerdan que la adaptación debe ser inclusiva, transparente y sensible al género, tomando en cuenta a grupos y ecosistemas vulnerables. Además, esta adaptación debe basarse en la mejor ciencia disponible y, cuando sea posible, en conocimientos tradicionales e indígenas, integrándola en políticas socioeconómicas y ambientales.

Los gobiernos locales y regionales, sin haber sido partes negociadoras en el Acuerdo de París, representan un gran potencial para el combate al cambio climático mediante la implementación de políticas que contribuyan a lograr una economía baja en carbono.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸, y cuyo objetivo general es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás, considera en siete de sus diecisiete objetivos el cambio climático y el medioambiente, sobre todo en los objetivos 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles y 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

A lo anterior se suma el uso ineficiente del agua, la contaminación de mantos superficiales y subterráneos, así como la sobreexplotación de estos, lo que agrava la problemática de disponibilidad del recurso hídrico. Esto afecta especialmente a las poblaciones que carecen de acceso al agua entubada y que habitan en zonas vulnerables al cambio climático. En este sentido, el gobierno del Estado de Guanajuato debe fortalecer las capacidades de las comunidades rurales y urbanas para enfrentar los efectos del cambio climático, con un enfoque transversal y participativo que involucre a la sociedad afectada, a fin de disminuir el riesgo de afectaciones y desastres provocados por variaciones climáticas, especialmente en las poblaciones con mayor vulnerabilidad al cambio climático.

El programa busca instalar sistemas de captación de agua de lluvia (SCALL) con enfoque de potabilización en escuelas. Beneficiando a las escuelas que se ubican en comunidades rurales o urbanas con alta vulnerabilidad al cambio climático en los municipios de influencia, especialmente ante sequías y escasez hídrica.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 12/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «E004.C02 QC0087 Guanajuato Aprovecha la Lluvia», para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «E004.C02 QC0087 GUANAJUATO APROVECHA LA LLUVIA», PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

⁸ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa E004.C02 QC0087 Guanajuato Aprovecha la Lluvia, para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para el otorgamiento de apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Adaptación basada en Comunidades (AbC):** Iniciativas, medidas y acciones que colocan a las comunidades humanas como actor central para reducir la vulnerabilidad de los sistemas humanos y aumentar su resiliencia ante los efectos adversos del cambio climático;
- II. **Apoyos:** Los apoyos de este Programa consisten en sistemas de captación de agua de lluvia con enfoque de potabilización a otorgarse a escuelas que resulten beneficiarias.
- III. **Comité Técnico:** Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación es el órgano colegiado constituido por representantes de diversas dependencias y entidades de Gobierno del Estado, que tendrá a su cargo, evaluar, dictaminar y determinar la procedencia del otorgamiento de los apoyos y otras necesidades operativas del Programa en los términos de las presentes Reglas.
- IV. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- V. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VI. **Contrapartes:** Dependencias o entidades estatales o municipales con las cuales se podrá realizar actividades de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;
- VII. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- VIII. **Dirección:** Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética es la unidad administrativa responsable del Programa;
- IX. **Entidad Ejecutora:** La Dirección General de Infraestructura Hidráulica adscrita a la Subsecretaría de Gestión Hídrica de la Secretaría, será la responsable de realizar los procesos para la ejecución de la obra de infraestructura social en coordinación con la Dirección;
- X. **Escuelas beneficiarias:** Escuelas que recibieron un apoyo consistente en un sistema de captación de agua de lluvia conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XI. **Escuelas propuestas:** Aquellas escuelas que cumplen con los requisitos, son propuestas ante el Comité Técnico, y aceptan la propuesta para participar en el proceso del otorgamiento del apoyo.

- XII. Gases y Compuestos de Efecto Invernadero GyCEI:** Cualquier constituyente gaseoso o de partículas en la atmósfera que tiene la capacidad de absorber y remitir radiación infrarroja;
- XIII. Ley del Presupuesto:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIV. Ley de Disciplina:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XV. Lineamientos de Inversión:** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XVI. Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XVII. Órgano de control:** Secretaría de la Honestidad;
- XVIII. Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIX. Programa:** Programa E004.C02 QC0087 Guanajuato Aprovecha la Lluvia, para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XX. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXI. Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa E004.C02 QC0087 Guanajuato Aprovecha la Lluvia, para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXII. Secretaría:** Secretaría de Agua y Medio Ambiente;
- XXIII. Tejido Social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXIV. Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y
- XXV. Zonas vulnerables:** Son aquellas que presentan un grado de susceptibilidad o incapacidad para afrontar los efectos adversos del cambio climático.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El presente Programa tiene por objetivo general fortalecer las capacidades de las comunidades rurales y urbanas en el Estado ante los efectos del cambio climático, con enfoque transversal y participativo de la sociedad afectada.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Realizar obras para el suministro e instalación de los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia con enfoque de Potabilización en Escuelas.
- II. Fortalecer las capacidades de adaptación y resiliencia de la población ante el cambio climático.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es la población que habita dentro del estado de Guanajuato y que presenta mayores niveles de riesgo ante los efectos del cambio climático, incluyendo a las personas estudiantes de las escuelas públicas, que consiste en un total de hasta 3,805,202 habitantes.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las personas del ámbito rural y urbano, ubicadas en las zonas vulnerables, que no cuentan con servicio de agua entubada al interior o exterior del inmueble y que su grado de rezago social conforme al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI se encuentra en un nivel alto, medio, bajo y muy bajo, que consiste en una población de 241,023 habitantes, incluyendo a las personas estudiantes de las escuelas públicas.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa se estima en 4 escuelas públicas del Estado de Guanajuato, beneficiando a una población estimada de 1,000 personas, en zonas vulnerables ante la escasez hídrica y al cambio climático en el Estado de Guanajuato, y que conforme al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) tengan un alto, medio, bajo y muy bajo grado de rezago social, incluyendo a las personas estudiantes de las escuelas públicas beneficiarias. Lo anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La elaboración del proyecto ejecutivo, la realización del proceso de contratación, supervisión de las obras, será responsabilidad de la Entidad Ejecutora, quien se coordinará con la Dirección para los procesos que resulten necesarios.

La Dirección debe procesar la información y garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los

términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo de Infraestructura Social

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de la Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de las Contrapartes, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS**

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

Instalación de un sistema de captación de agua de lluvia con enfoque de potabilización en escuelas, el cual consiste en una serie de elementos que permitan captar, conducir, separar, almacenar, desinfectar y filtrar el agua de lluvia, para que esta sea apta para consumo humano, así como elementos para el ahorro del consumo de agua, lo anterior incluye la capacitación para su uso y mantenimiento.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta programada, suministrar e instalar 4 Apoyos.

La meta física para los apoyos consiste en lograr una captación total de 40 metros cúbicos de agua de lluvia por la totalidad de los apoyos entregados.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a la disponibilidad presupuestal, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Generales

- I. Estar constituida como escuela pública del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- II. No contar con un servicio continuo de agua entubada al interior o exterior de la escuela;
- III. Localizarse dentro del territorio del estado de Guanajuato;
- IV. No haber recibido algún Apoyo del Programa en otros ejercicios fiscales;

Infraestructurales

V. Cumplir con las siguientes condiciones mínimas de la escuela:

- a. Contar con una azotea con una superficie mínima de 32 metros cuadrados construida con materiales rígidos, sólidos e impermeables que no afecten la calidad del agua, destinada únicamente para la captación de agua de lluvia, que cumpla, además, con las siguientes características:

1. Inclinación mínima de 2 por ciento;

2. Altura mínima de 2 metros considerando el muro más bajo; y
 3. Contar con pretilos o muretes que permitan la conducción del agua hacia las bajantes pluviales.
- b. La estructura de las paredes deberá ser rígida y sólida, para que permitan la instalación de tuberías y dispositivos sin que afecte la integridad física de la escuela;
 - c. Deberá haber disponibilidad de una superficie de 2.5 metros por 5 metros al exterior de la escuela, ubicada en un sitio que permita la conducción del agua al almacenamiento y apta para la construcción de bases;
 - d. Contar con las condiciones para garantizar la seguridad ante daños o robo total o parcial de los componentes del Sistema; y
 - e. Contar con suministro de energía eléctrica;

Documentales

- VI. Presentar una copia simple digital que sea legible del comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2025 o el último expedido;
- VII. Presentar en original el documento que contenga la designación por la autoridad correspondiente, de la persona facultada para atender lo dispuesto en estas reglas de operación.
- VIII. Evidencia fotográfica digital y a color donde se aprecien claramente las características señaladas en el artículo 14, fracción V de las presentes reglas.
- IX. Las demás que se establezcan, en su caso, con las Contrapartes o por el Comité Técnico.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será a través del personal designado, medios electrónicos, y Ventanillas de Atención que establezca la Secretaría (ubicada en Aldana 12 esq. República Mexicana, Col. Pueblito de Rocha, C.P. 36040 Guanajuato, Guanajuato, México) las Contrapartes, o aquellas que determine el gobierno del estado.

El acceso a los Apoyos del Programa no tiene costo.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las escuelas propuestas sean beneficiarias de los apoyos del Programa E004.C02 QC0087 Guanajuato Aprovecha la Lluvia, para el Ejercicio Fiscal de 2025, se realizará lo siguiente:

I. Difusión

- a. La Secretaría publicará en su página web las Reglas de Operación;
- b. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, establecerá y aprobará la distribución de Apoyos por municipio y localidad con base en criterios de equidad, proporcionalidad y vulnerabilidad al cambio climático;

II. Propuesta de Escuelas

- a. Las Contrapartes remitirán, en su caso, a la Secretaría los expedientes en formato digital de las escuelas propuestas. Únicamente serán admitidas aquellas propuestas que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y por lo determinado por el Comité.

III. Selección Escuelas

- a. Los expedientes de las escuelas propuestas serán analizados por la Dirección y el Comité.
- b. La Dirección y las Contrapartes podrán realizar visitas de verificación a los inmuebles correspondientes. Si al momento de realizar la visita de verificación se identifica que no se cumplen con las condiciones mínimas de la escuela indicadas en los requisitos, la propuesta será rechazada y se reasignará el apoyo de acuerdo con lo que determine el Comité Técnico; dejando la posibilidad de volver a presentar la propuesta;
- c. Será el Comité Técnico quien determinará la selección de escuelas que serán candidatas a recibir el Apoyo y notificará a las Contrapartes.

IV. Proceso de Obra

- a. La Secretaría a través de la Entidad Ejecutora realizará el proceso de obra para el suministro e instalación de los Apoyos de conformidad con el presupuesto disponible, en cumplimiento con la normativa aplicable;

V. Entrega de Apoyos.

- a. Las Contrapartes notificarán a las escuelas propuestas que han sido seleccionadas para recibir el Apoyo, y a su vez informarán el periodo aproximado de suministro e instalación del Apoyo. El periodo máximo de respuesta sobre si el Apoyo fue aprobado o negado, será de 60 días hábiles;
- b. La Dirección en coordinación con la Entidad Ejecutora, realizará el suministro, instalación y entrega del apoyo a la Escuela Beneficiaria, de acuerdo con lo determinado por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y realizará las capacitaciones sobre su correcto manejo y mantenimiento; la fecha límite desde que se recibe la notificación de aprobación y se instala el Apoyo será el 31 de diciembre del 2025.

VI. Seguimiento a escuelas beneficiarias

- a. La persona proveedora adjudicada suscribirá el acta de entrega-recepción del apoyo en conjunto con la escuela beneficiaria.

VII. Comprobación o cumplimiento de resultados

- a. La Dirección realizará visitas de verificación de instalación y operación del apoyo, así como actividades de Contraloría Social.
- b. La Dirección elaborará el informe final de resultados del Programa y lo presentará al Comité.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. La exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa, relativas a la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático;
- II. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 de la presentes Reglas de Operación;
- III. El orden en la lista de distribución aprobada; y

IV. La disponibilidad presupuestaria del Programa.

**CAPÍTULO IV
GASTO**

Programación presupuestal

Artículo 17. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0087 «Guanajuato Aprovecha la Lluvia», mismo que forma parte del componente E004.C02. Ecotecnias, talleres, grupos de trabajo, eventos de sensibilización, acciones de adaptación y fomento de cultura climática en comunidades vulnerables al cambio climático implementadas, del programa presupuestario E004 «Adaptación al Cambio Climático» alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles y 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Distribución del presupuesto

Artículo 18. Para la distribución del presupuesto del Programa la Secretaría seguirá los lineamientos de la política estatal contemplada en las líneas estratégicas del Plan de Gobierno vigente, así como las directrices y prioridades determinadas por el Comité Técnico.

Asignación presupuestal

Artículo 19. El Comité Técnico validará como reserva presupuestal los recursos del Programa destinados al edificio público (Escuela), siempre que la propuesta de inversión haya sido previamente integrada y validada.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 20. Aprobada la ejecución de las obras o acciones, la Dirección gestionará la ministración del recurso de conformidad con lo siguiente:

- I. 30% a la firma del instrumento legal;
- II. 60% contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Reasignación de recursos

Artículo 21. Cuando exista concurrencia con alguna contraparte será bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes veinte días hábiles posteriores a la firma del convenio, en su caso. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 22. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Secretaría cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 23. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Secretaría, que además puedan ser concurrentes con reglas estatales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 24. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos, en coordinación y articulación con la Dirección.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 25. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Acta de entrega recepción firmada por la escuela beneficiaria; y
- II. Evidencia fotográfica del antes y después de la implementación del apoyo.

Procedimientos de reintegro y cancelación de recursos

Artículo 26. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Secretaría, o la Secretaría de la Honestidad u otro órgano de control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser ejecutadas por la Entidad Ejecutora, se solicitará la devolución de los recursos ministrados, el reintegro total de los recursos como de sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, el Comité Técnico cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio o acuerdo correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento a la Entidad Ejecutora.

En todos los casos, los procesos administrativos que se deberán observar para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las escuelas beneficiarias

Artículo 27. Son derechos de las escuelas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar a una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;

- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- X. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- XI. Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra; y
- XII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las escuelas beneficiarias

Artículo 28. Son obligaciones de las escuelas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras escuelas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente;
- VII. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- VIII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- IX. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- X. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- XI. Aplicar el mantenimiento preventivo y correctivo al apoyo;
- XII. Notificar a la Dirección dentro de los diez días hábiles anteriores a que se presente un cambio de domicilio de la escuela beneficiaria, a efecto de actualizar los registros correspondientes;
- XIII. Notificar a la Dirección dentro de los diez días hábiles anteriores a que se produzca un cambio del personal directivo y administrativo, así como el personal responsable del cuidado del Apoyo, a efecto de actualizar los registros correspondientes;
- XIV. Abstenerse de enajenar, rentar o dar en comodato el apoyo a terceras personas;
- XV. Conocer en su totalidad el contenido de las Reglas de Operación;
- XVI. Otorgar a los responsables de la instalación del apoyo, todas las facilidades necesarias para su adecuada instalación;

- XVII. Atender la capacitación que sea brindada por los responsables de la ejecución del Programa;
- XVIII. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la Secretaría o personas evaluadoras externos en relación con el Programa;
- XIX. En caso de que se presente un mal funcionamiento, deberá notificar a la Dirección y a la persona proveedora, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores, a fin de proceder con revisiones técnicas;
- XX. Reportar a la Dirección de inmediato en caso de robo del apoyo o de alguno de sus elementos, así como presentar ante el Ministerio Público la denuncia correspondiente;
- XXI. Llevar a cabo anualmente el monitoreo de la calidad del agua de salida de los sistemas, según su uso y la norma aplicable;
- XXII. Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución; y
- XXIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación, de lo determinado por el Comité y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 29. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 28 por parte de las escuelas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para los siguientes ejercicios fiscales;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 28 se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Las personas servidoras públicas y las escuelas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 30. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la escuela que haya sido seleccionada como beneficiaria y no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una escuela propuesta cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una escuela propuesta, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la escuela propuesta deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Aldana 12, colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 31. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la Secretaría del Agua y Medio Ambiente propiciará la participación de las escuelas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI

EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 32. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 33. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las escuelas propuestas y de las escuelas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII

MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 34. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 35. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 36. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 37. Los Procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación y monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 38. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32. del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 39. La entidad ejecutora atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento, en coordinación y articulación con la Dirección.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 40. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de las mismas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares, publicaciones impresas, spots, banner de internet, entre otras.

Asimismo, en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII**COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN****Naturaleza del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación**

Artículo 41. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación es el órgano colegiado, conformado para revisar, evaluar y, en su caso, aprobar los apoyos a las personas y escuelas beneficiarias con recursos asignados al Programa.

Integración

Artículo 42. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación estará integrado por:

- I. La Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría;
- II. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección;
- III. Vocales que serán:
 - a) La persona responsable técnica del Programa de la Secretaría;
 - b) La persona representante de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica de la Secretaría;

- c) La persona representante de la Dirección de Educación Ambiental de la Secretaría;
- d) La persona representante de la Secretaría del Nuevo Comienzo;
- e) La persona representante de la Secretaría de la Honestidad;
- f) La persona representante de la Secretaría de Educación de Guanajuato;
- g) La persona representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;

Los cargos desempeñados en el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación serán honoríficos.

Las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tendrán derecho a voz y voto, con excepción de quien sea representante de la Secretaría de la Honestidad, quien tendrá sólo derecho a voz.

Las personas integrantes propietarias del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación designarán una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación. Quien sea suplente actuará en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietario. Ninguna persona sin la mencionada designación podrá intervenir en las sesiones.

En las ausencias de la persona titular de la Secretaría en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, quien sea titular de la Dirección fungirá en la Presidencia, y la persona responsable técnica del Programa de la Secretaría hará las veces de la Secretaría Técnica.

Atribuciones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación

Artículo 43. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tiene las siguientes atribuciones.

- I. Conocer las modificaciones que realice la Secretaría a las Reglas de Operación;
- II. Establecer y aprobar, en su caso, la celebración de acuerdos o convenios de coordinación con las contrapartes para la integración de expedientes de escuelas propuestas;
- III. Conocer los plazos y condiciones del Programa;
- IV. Conocer los términos de referencia que determine la Secretaría para que, se lleve a cabo la adquisición de apoyos en apego a la normativa aplicable;
- V. Aprobar la reasignación de los apoyos que sean cancelados durante el proceso de suministro e instalación;
- VI. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- VII. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones;
- IX. Aprobar, en su caso, el ajuste de metas del programa cuando se estime necesario;

- X. Interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas; y
- XI. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 44. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Suscribir las actas de las sesiones;
- IV. Vigilar que en las sesiones traten únicamente asuntos de competencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- V. Aprobar la participación de personas invitadas especiales o especialistas en el tema a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación; y
- VI. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 45. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, previo acuerdo con la Presidencia;
- II. Formular la propuesta del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;
- III. Organizar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IV. Presentar al Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación las propuestas de escuelas;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- VI. Verificar el quórum requerido en cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como recabar la firma de quienes asistan;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación e informar sobre su cumplimiento;
- IX. Resguardar las actas de sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como demás documentación relativa a las mismas; y
- X. Las que determine la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y demás normativa aplicable.

Atribuciones de las personas vocales

Artículo 46. Son atribuciones de las personas vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- II. Realizar las sugerencias que se consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica con un mínimo de tres días hábiles previos a la sesión de Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que se integren al orden del día;
- V. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación de los asuntos a tratar;
- VI. Realizar las acciones que le sean encomendados por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VII. Someter a consideración de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, a través del Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a quienes sean servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos tomados en sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación en virtud de los acuerdos les encomiende; y
- X. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

Sesiones

Artículo 47. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación sesionará de manera ordinaria tres veces al año, previa convocatoria, y de manera extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario.

Convocatoria

Artículo 48. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación al menos tres días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias con al menos un día previo a su celebración.

Orden del día

Artículo 49. El orden del día contendrá lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones anteriores;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. Asuntos generales; y

VI. Lectura y aprobación de acuerdos.

Quórum

Artículo 50. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum. Para que las sesiones sean válidas se deberá contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

Votación

Artículo 51. Los acuerdos en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 52. Cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación lo ameriten, podrá invitarse a participar a personas representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o a especialistas, vinculadas con el tema, que debido a su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO IX DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Normatividad obra

Artículo 53. Para la contratación y ejecución de las obras y acciones, la entidad ejecutora, deberá apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

Supletoriedad

Artículo 54. En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 55. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/>

Datos Personales

Artículo 56. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/avisos-de-privacidad>

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 57. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de

conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría Social

Artículo 58. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 59. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa E004.C02 QC0087 Guanajuato Aprovecha la Lluvia, para el Ejercicio Fiscal de 2025, ante esta Secretaría o ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlos, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 sin número, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas por el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 60. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/normatividad-ambiental>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 61. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

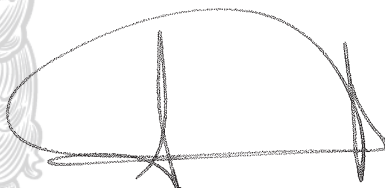
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa E004.C02 QC0087 Aprovechamiento de lluvia para la Adaptación Climática, Ejercicio Fiscal 2024».

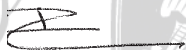
Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



JOSE LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Anexo 1
Matriz de Indicadores de Resultado de la metodología de Marco Lógico para el Programa
E004.C02 QC0087 Guanajuato Aprovecha la Lluvia - Ejercicio Fiscal 2025

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de la población al cambio climático por escasez hídrica mediante acciones de adaptación en el Estado de Guanajuato.	Porcentaje de personas vulnerables al cambio climático por escasez hídrica beneficiadas con medidas de adaptación	Listas de personal y población escolar e informes	Se cuenta con la cooperación de dependencias y entidades del gobierno municipal y estatal, así como sector social y privado. La población coopera con las entidades, participa en las medidas y las adopta.
Propósito	Que la población en escuelas públicas del Estado de Guanajuato disminuya su vulnerabilidad ante el cambio climático a través de ecotecnias, talleres, grupos de trabajo, eventos de sensibilización, acciones de adaptación y fomento de cultura climática.	Porcentaje de talleres de socialización sobre adaptación al cambio climático, realizados .	Reportes e informes, lista de asistencia y reportes fotográficos y escritos	Las personas participan activamente en las actividades para el uso de la ecotecnia y la adaptación al cambio climático. Las condiciones ambientales y sociales permiten la realización de las actividades.
Componente	C1 Sistemas de Captación de Agua de Lluvia con enfoque de potabilización en escuelas como medida de adaptación al cambio climático basada en comunidades, instalados.	Capacidad en medida de volumen, instalada .	Reportes e informes.	Se cuenta con la colaboración de las contrapartes, así como con información del INEGI/CONEVAl y de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente.
Actividades	A1 Integración de expedientes de las escuelas propuestas y validación por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación.	Número de escuelas propuestas	Listas de escuelas propuestas y beneficiarias, listas de asistencia, e informes	Se cumple con lo establecido en las Reglas de Operación para recibir el Sistema.
	A2 Instalación de sistemas de captación de agua de lluvia y con enfoque de potabilización.	Número sistemas, instalados.	Actas de entrega-recepción, informes, fotografías y listas de asistencia	Se cuenta con los recursos para realizar las visitas a las escuelas beneficiarias para realizar los reportes. Se cuenta con la colaboración de las contrapartes. Se cuenta con la participación del personal de las escuelas beneficiadas.
	A3 Verificación de los sistemas de captación de agua de lluvia instalados.	Número de sistemas de captación de agua de lluvia verificados .	Reportes de verificación de instalación de sistemas de captación de agua de lluvia	Se cuenta con los recursos para realizar las visitas a las escuelas para realizar los reportes. Se cuenta con la colaboración de las contrapartes. Se cuenta con el apoyo de las escuelas para las visitas.

JOSÉ LARA LONA, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 y 34 Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 8 fracción V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo

erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Los problemas de sustentabilidad que afrontamos en nuestro Estado son en parte a la falta de conciencia, al desconocimiento o poco interés que tiene la población, sobre el medio ambiente, así como a las consecuencias e impactos que ocasionan, haciendo de esto un factor vulnerable para la calidad de vida de las personas guanajuatenses.

La educación ambiental ha ido avanzando poco a poco, debido a que es un tema que se ha ido acrecentando por los impactos ambientales que el mismo ser humano provoca, por lo que se busca que tome conciencia, cambie su actitud y su estilo de vida, para ir avanzando hacia un desarrollo sustentable.

Aún existe población que no ha recibido intervenciones formales y no formales para cuidar el medio ambiente para conservarlo para esta y las generaciones futuras, tal y como se señala en el estudio "la política social en el estado de Guanajuato, línea base para la evaluación" en el que se identifica que el 18.7% de las personas reconocen recibir información sobre cómo cuidar el medio ambiente.

La mayoría carece de una sólida cultura ambiental por lo que se identifica que se debe implementar un proceso continuo y permanente de educación ambiental que contribuya a la transformación de los estilos de vida actuales hacia estilos de vida sustentables.

Asimismo, de acuerdo con el último censo 2020 del INEGI el estado de Guanajuato cuenta con 1 millón 264 mil 221 jóvenes y una matrícula de 89,526 docentes de todos los niveles educativos, de acuerdo con el mismo censo. En nuestra entidad se busca que la educación ambiental llegue a toda la población, por ello, se han dado pasos concretos que constituyen un progreso en los últimos años, ya que se han aprobado iniciativas interinstitucionales y proyectos educativos promovidos por actores sociales de trascendencia estatal, generando nuevos conocimientos y aprendizajes. Es así, que se plantea la necesidad de redoblar esfuerzos para sensibilizar y alcanzar una concientización de una mayor cantidad de la población.

Sin embargo, a pesar del avance que se ha dado en la educación ambiental, persisten condiciones para que la educación ambiental permee con éxito a la población de nuestro Estado, como lo es la falta de centralidad de la política pública, el poco apoyo económico para el desarrollo de los proyectos, la falta de personal especializado y el poco interés por el tema de muchos sectores de la población.

El agravamiento paulatino del deterioro ambiental genera condiciones favorables para que se desarrollen de manera consistente e ininterrumpida proyectos de formación de educación ambiental, especialmente en la niñez, la juventud, mujeres y hombres, sin dejar de lado a los demás sectores para que puedan cambiar sus estilos de vida hacia la sustentabilidad.

Es por esto, que resulta necesario buscar estrategias en donde se involucre a un mayor número de personas interesadas en la educación ambiental y que puedan impulsarla; de esta manera se busca que los docentes incorporen en el tema de la enseñanza-aprendizaje de las y los alumnos elementos que fortalezcan la formación de cultura ambiental y que se implementen planes y programas educativos con el tema de medio ambiente que fortalezca la enseñanza de los estudiantes; en cuanto a los jóvenes es necesario impulsarlos para que lleven a cabo proyectos y acciones que contribuyan al cuidado del medio ambiente en su localidad e involucren a otros tantos; también tenemos que integrar nuevas estrategias digitales, en donde a través de plataformas orientadas como material didáctico ingresen un mayor número de guanajuatenses para fortalecer su cultura ambiental.

Por ello se considera que el docente debe estar consciente sobre la importante labor que ejercen en la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, al potenciar la construcción de valores, conductas y toma de decisiones adecuadas para el cuidado del medio ambiente y otorgar una adecuada educación ambiental desde el aula. De esta manera es fundamental la función de los educadores, ya que la formación debe ir encaminada a formar ciudadanos integrales, con sentido de pertenencia y responsabilidad que manifiesten su predilección por el entorno y medio ambiente.

Por lo que resulta un desafío la tarea de capacitar a los docentes para que sean agentes capaces de intervenir en los procesos ambientales de sus comunidades educativas, es decir partir de una apropiación, sensibilización y contextualización como personas formadoras, ya que el tema no puede ser abordado por profesionales de la educación que desconozcan el contexto de su entorno. Por lo que al utilizar planes y programas en el tema de medio ambiente con información de

Guanajuato y usarlos para fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje con los estudiantes de educación básica, permitirá al alumno a adquirir información, tener experiencias, desarrollar actitudes, de acuerdo con los objetivos que marcan los planes y programas a nivel nacional, pero desarrollando una conciencia ecológica y ambiental en los alumnos de cualquier nivel.

Del mismo modo, será necesario dar seguimiento y obtener resultados sobre los proyectos realizados desde los planes y proyectos por los docentes con la comunidad educativa e ir reconociendo a las mejores prácticas ejecutadas.

Lo anterior en congruencia a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2050, el cual señala en su Objetivo 5.1 Asegurar la sustentabilidad ambiental y la protección de la biodiversidad del estado de Guanajuato; Estrategia 5.1.3 Involucramiento corresponsable de los diversos sectores en el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales, haciendo énfasis en "Realizar programas de educación y cultura ambiental, aprovechamiento y consumo responsable".

Uno de los compromisos que tiene este Gobierno, es lograr un Guanajuato con calidad de vida, saludable, educado, justo, equitativo y con desarrollo ordenado y sustentable con el trabajo de todas y todos los ciudadanos. Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado. Dentro del contexto del Programa, con la implementación de este, se favorece la atención de los compromisos que en materia ambiental tiene la actual administración, ya que contribuye a disminuir la problemática ambiental en el Estado.

El Programa Presupuestario P006 Gestión integral de la biodiversidad que tiene como fin: Contribuir a lograr una adecuada gestión y recuperación de los ecosistemas, mediante la preservación y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural. El propósito es: El patrimonio natural del estado de Guanajuato se preserva y aprovecha de manera sustentable. De igual manera, el componente es: Intervenciones educativas ambientales para la sustentabilidad realizadas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 06/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «**P006.C03.QC0089 Educación Ambiental**» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «P006.C03.QC0089 EDUCACIÓN AMBIENTAL» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del «**Programa P006.C03.QC0089 Educación Ambiental para el ejercicio fiscal de 2025**» y sus anexos 1 y 2, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Apoyos:** Apoyos monetarios a las personas beneficiarias;
- III. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- VI. **Dirección de Educación Ambiental:** Unidad Administrativa de la SAMA responsable de la ejecución del Programa;
- VII. **Docente:** Persona que labora en un centro escolar, ya sea frente a grupo o de apoyo técnico pedagógico, formada en educación ambiental y que ejecuta los Planes y Programas para el Estado de Guanajuato;
- VIII. **Educación Ambiental para la Sustentabilidad:** Es el proceso educativo, orientado a la formación de actitudes, valores individuales y colectivos, que permita un desarrollo social y económico en armonía con la preservación del medio ambiente; garantizando a la sociedad un lugar y una calidad de vida digna en el presente y futuro, mediante el aprovechamiento responsable de los recursos naturales;
- IX. **Formación:** Conocimientos y aprendizajes que deben adquirir los docentes, para que desarrollen capacidades, competencias y habilidades que los ayude a promover la educación ambiental como una forma de estilo sustentable para mejorar la calidad de vida;
- X. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XI. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

- XII. Personas beneficiarias:** Personas objetivo que reciben el Apoyo del Programa conforme al cumplimiento de las presentes Reglas;
- XIII. Persona objetivo:** Docentes que demuestren que ejecutaron los Planes y Programas para el Estado de Guanajuato en sus escuelas;
- XIV. Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XV. Programa:** Programa «P006.C03.QC0089 Educación Ambiental» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVI. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del «Programa P006.C03.QC0089 Educación Ambiental para el ejercicio fiscal de 2025»;
- XVIII. SAMA:** Secretaría del Agua y Medio Ambiente;
- XIX. Tejido social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XX. Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general formar cultura ambiental en la sociedad para realizar acciones que ayuden al cuidado del medio ambiente.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Es objetivo específico del Programa es capacitar a docentes en Educación Ambiental para la sustentabilidad, que contribuyan en la implementación de Proyectos transversales de Educación Ambiental en los centros escolares.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es 4, 839,047 guanajuatenses mayores de 5 años, que habitan en zonas urbanas y rurales de los 46 municipios del Estado.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 89 mil 526 Docentes de todos los niveles educativos

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es apoyar a 15 docentes con los mejores proyectos ejecutados de todos los niveles educativos.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SAMA, a través de la Dirección de Educación Ambiental es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección de Educación Ambiental es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La SAMA, a través de la Dirección de Educación Ambiental, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo transferencia: implican la entrega directa a una persona física ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de Educación Ambiental de la SAMA establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos: el apoyo es de transferencia de recursos para quince docentes de todos los niveles escolares que hayan desarrollado proyectos de sustentabilidad en sus centros educativos con transferencia de recursos de \$120,000.00 repartidos igualmente.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen con la finalidad de

ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta:

- I. Formar docentes para que desarrollen proyectos transversales en educación ambiental en sus centros educativos.

La meta física son hasta mil docentes capacitados de los cuales quince recibirán el apoyo del programa.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Capacitarse y formarse en el curso en línea para docentes;
- II. Presentar constancia de capacitación del curso en línea para docentes;
- III. Llenar formulario que indique la Dirección de Educación Ambiental disponible en el portal de la SAMA; así como la solicitud GTO Contigo Sí -Anexo 2-;
- IV. Presentar carta de intención para participar en la ejecución de proyectos de educación ambiental, describiendo el proyecto, con firma y sello de autorización de la persona que tiene a su cargo la dirección del plantel donde labora; y
- V. Presentar copia simple de identificación oficial vigente.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será a través del personal designado, medios electrónicos, Ventanillas de Atención de la/del SAMA, ubicadas en Pueblito de Rocha, Pozuelos y Alcaldes o aquellas que determine el gobierno del estado.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del «Programa P006.C03.QC0089 Educación Ambiental para el ejercicio fiscal de 2025», puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. Difusión: La SAMA a través de la Dirección de Educación Ambiental invitará a los docentes a participar a través de las páginas oficiales y correo electrónico y dará a conocer los términos de acceso al programa;
- II. Recepción de Solicitudes: La Persona objetivo, deberá llenar el formulario de registro que indique la Dirección de Educación Ambiental mismo que estará disponible en el portal de la SAMA;
- III. Selección. Serán seleccionados los docentes que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 14 inciso A);

- IV. Formación. Los docentes seleccionados, que laboren en alguna de las escuelas de educación básica, medio superior y superior, de institución pública o privada en el estado de Guanajuato, tendrán una reunión virtual o presencial en donde se les explicará los periodos para la ejecución de proyectos de educación ambiental; y
- V. Cumplimiento de resultados. Presentar las evidencias de la ejecución del proyecto implementado en la institución educativa.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Cumplir con los términos que marca la invitación emitida por la SAMA;
- II. Solo podrán participar docentes activos que se encuentren frente a grupo de educación básica, medio superior y superior que radiquen en el estado de Guanajuato;
- III. Sean los titulares del proyecto; y
- IV. Cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 14 inciso A).

**CAPÍTULO IV
GASTO**

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0089 « Educación Ambiental», mismo que forma parte del componente: C03 «Intervenciones Educativas Ambientales para la Sustentabilidad Realizadas» del programa presupuestario P006 «Gestión Integral de la Biodiversidad», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible "Producción y Consumo Responsable".

El monto del recurso aprobado para el Programa es de:

- I. Docentes con proyectos de educación ambiental: \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/M.N).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SAMA.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto el recibo fiscal, así como el padrón de personas beneficiarias y la memoria fotográfica.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. La SAMA solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las personas beneficiarias, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando las personas beneficiarias destinen total o parcialmente los recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. Cuando no entreguen, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso; y

- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

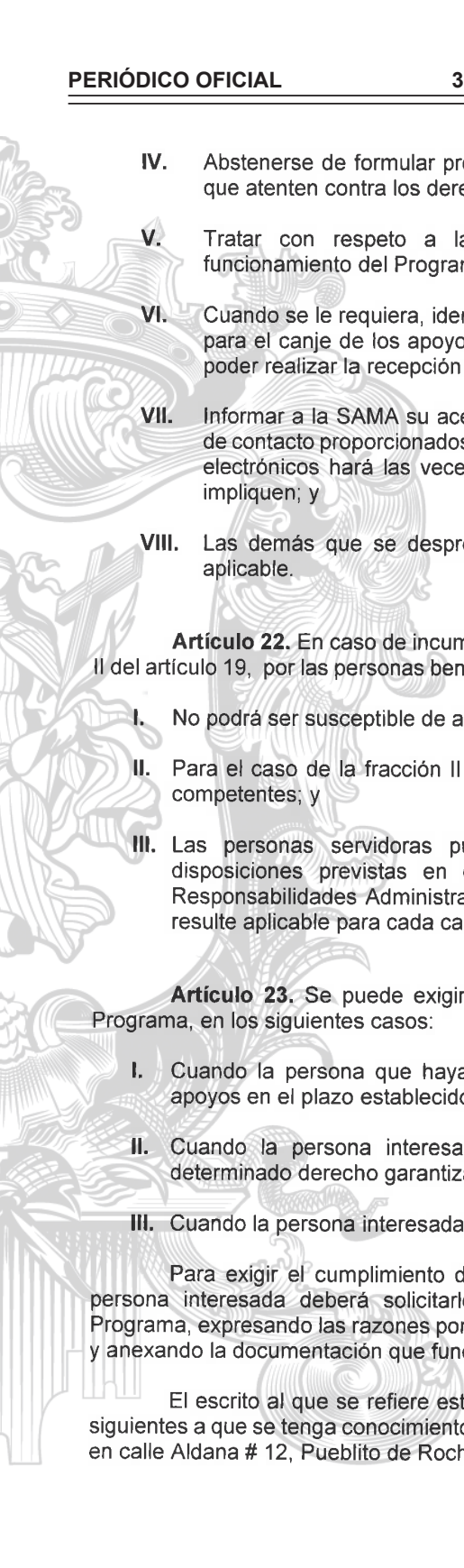
- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa; en caso de que no pueda o no supiera firmar en el documento se imprimirá la huella digital de la persona;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;

- 
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
 - V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
 - VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
 - VII. Informar a la SAMA su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
 - VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 19, por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 19, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando la persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
- III. Cuando la persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en calle Aldana # 12, Pueblito de Rocha, en Guanajuato, Gto., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la SAMA propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La SAMA promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculden sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la SAMA.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 29. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 32. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 33. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 34. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>

Datos personales

Artículo 35. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la SAMA que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa Educación Ambiental, ante esta SAMA o ante el Órgano Interno de Control de la SAMA, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlos, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren en Pueblito de Rocha # 12, teléfono 473 7352600, correo electrónico smaot@guanajuato.gob.mx; y
- II. Ante el Órgano Interno de Control Interno en Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 4737352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredado@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la/el SAMA deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 39. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 40. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa P006.C03.QC0089 Más Educación Ambiental para el Presente y Futuro Sustentable de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SAMA que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



JOSÉ LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO 1

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a lograr una adecuada gestión y recuperación de los ecosistemas, mediante la preservación y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural.	Porcentaje de territorio correspondiente a áreas naturales protegidas bajo manejo estatal	Capa de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Guanajuato	El equilibrio natural de los ecosistemas resiste los efectos del cambio climático. La biodiversidad se conserva e incrementa de manera natural
Propósito	El patrimonio natural del estado de Guanajuato se preserva y aprovecha de manera sustentable	Variación en el almacenamiento de carbono orgánico de los diversos ecosistemas en Guanajuato	Capa de uso del suelo y vegetación de diferentes años	Los sectores agrícolas, ganaderos e industriales del Estado crecen de forma sustentable y sostenible
		Porcentaje de la superficie con acciones de conservación de suelo y agua en zonas de recarga ubicadas en terrenos forestales.	Capas de zonas de recarga del Estado de Guanajuato/Capa de obras de conservación de suelo y agua del año	La población del Estado cuida y protege la flora y fauna de los ecosistemas.
		Porcentaje de la superficie de espacios naturales sujetos a protección con proyectos de aprovechamiento sustentable	Expedientes técnicos	
		Porcentaje de la superficie estatal sujeta a algún régimen de protección	Inventario estatal de áreas naturales protegidas y zonas de restauración del estado de Guanajuato	
Componente 3	Intervenciones educativas ambientales para la sustentabilidad realizadas	Tasa de variación en la participación de la población de 5 años y más en intervenciones educativas para la sustentabilidad	Reporte de acciones de educación ambiental para la sustentabilidad	Los participantes invitados asisten y participan en las intervenciones educativas.

Actividades	Administración y operación de Educación Ambiental	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Carpeta de entregables P0451	Acercamiento de la sociedad en los servicios de formación en educación ambiental.
		Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	
	Educación Ambiental	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Informe de acciones sobre divulgación y educación ambiental	Los docentes integran la educación ambiental en sus programas oficiales. La ciudadanía tiene interés en formarse como promotores de la educación ambiental

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional en Internet <https://COLOCAR LA LIGA DE CADA DEPENDENCIA A LOS AVISOS>, por lo que:

a) Acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

[☐] Sí otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado. [☐] No otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»

José Lara Lona, Secretario la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter, fracción II, incisos h y j de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6, fracción XII y XV, inciso f), 51, fracción I, incisos a) y b) y 52, fracción IV de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 29 y 35 y anexos 12 y 16 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2025; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículos 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

A través de su estudio¹, se ha concluido que el cambio climático está directamente vinculado con el aumento en la concentración de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI) en la atmósfera, producto de actividades humanas relacionadas con la quema de combustibles fósiles

¹ IPCC. (2014). Climate Change 2014: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [Core Writing Team, R.K. Pachauri and L.A. Meyer (eds.)]. IPCC, Geneva, Switzerland, pág.2.

(carbón, petróleo, gasolinas, diésel, gas natural y los combustibles derivados del petróleo); la quema y pérdida de los bosques; así como en aquellos procesos que consumen energía donde se emiten grandes cantidades de dióxido de carbono, uno de los principales GyCEI, desencadenando inundaciones, ciclones y huracanes, tormentas, deslizamientos de tierra, sequías, entre otros, que redundan en pérdidas económicas y sociales mismas que irán en aumento paulatinamente.

En la Actualización del Diagnóstico Climatológico del Estado de Guanajuato², se identificó que existe un aumento de la temperatura media anual en el Estado de Guanajuato entre 1.07°C y 1.11°C entre 1901 y 2019. También identifica a la sequía prolongada como uno de los principales efectos del cambio climático a los que se enfrenta el Estado. Esta es una causa importante de desastres que afectan actividades agroalimentarias y que han exacerbado los incendios forestales, además de que impactan a las personas que viven con alto estrés hídrico.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o, párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

La Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en su artículo 6, fracciones III y XV, establece como facultades de la Secretaría Impulsar, diseñar e implementar proyectos que contribuyan a la captura de carbono, prevención de riesgos y contingencias ambientales, así como la reducción de la vulnerabilidad ante desastres por impactos adversos del cambio climático, así como formular, regular, dirigir y participar, en el ámbito de su competencia, en la implementación de acciones de reducción, compensación y mitigación del cambio climático, y de instrumentos de la política ambiental, en materia de energías renovables y sustentabilidad energética.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2050³, el cual señala en su Pilar 2. Economía dinámica y sustentable, Línea Estratégica Energía, nuestro motor del desarrollo, Objetivo 2.6 Asegurar la suficiencia y sostenibilidad energética del estado, en la *Estrategia 2.6.2 Aseguramiento de la disponibilidad de energía que demanda el crecimiento de Guanajuato y Estrategia 2.6.3 Concientización en el uso eficiente de la energía.*

Este Programa está alineado al Programa Presupuestario E042: Mitigación de emisiones de gas efecto invernadero, el cual busca atender la problemática climática, a través de su alternativa 1, Reducir la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera en el Estado de Guanajuato, emitidas por todos los sectores, a través de los medios 1.1 Fortalecer la Gobernanza Climática y 1.2 Aumentar el consumo de energía proveniente de fuentes renovables, mediante la Implementación de Sistemas fotovoltaicos en edificios públicos y calentadores solares en viviendas.

Es por esto que, de acuerdo con la última actualización del Inventario Estatal de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero para el Estado de Guanajuato, durante el 2019 se contabilizaron 25.4 millones de toneladas (MMt) de CO₂e emitidas a la atmósfera, donde a través del sector energía se aportó el 72.60% del total, siendo estas principalmente por la quema de combustibles fósiles y biomasa durante el proceso de producción de energía (electricidad y calor) en termoeléctricas, hornos, calderas, estufas, transporte, entre otros. Siendo el 27.40% restante aportado por el sector procesos industriales y uso de productos, el sector agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra (AFOLU) y el sector residuos. Lo anterior abona al aumento de la temperatura media anual registrado en más de 1°C, ocasionando los efectos adversos al cambio climático que actualmente se viven en el Estado, tales como la presencia de fenómenos meteorológicos

² Secretaría de Agua y Medio Ambiente. 2021. Actualización del Diagnóstico Climatológico del Estado de Guanajuato. SMAOT. Guanajuato, México. Disponible en línea: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/biblioteca-en-linea>

³ https://iplaneg.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/GDSV_Plan_Estatal_de Desarrallo_2050_Version_Sintesis.pdf

extraordinarios, entre los cuales se encuentran el aumento de periodos extremos de calor, ocasionados por la alteración del clima regional; periodos irregulares en las temporadas de lluvias, que pueden ocasionar desde inundaciones hasta sequías en periodos prolongados.

Del 72.60% total de emisiones emitidas por el sector energía, el 4.27% corresponde a los sectores comercial, residencial y agricultura con un total de 1.08 millones de toneladas (MMt) de CO₂e emitidas a la atmósfera, por el consumo de energía eléctrica provenientes de fuentes fósiles.

Por su parte, Guanajuato existen aproximadamente 1 millón 651 viviendas habitadas, de las cuales el 98.3% cuenta con abastecimiento de energía eléctrica por parte de la CFE o alguna otra fuente renovable, por lo que se deduce que estas viviendas utilizan parte de esta energía para el uso de iluminación doméstica.

Con referencia a lo anterior, y tomando como base los resultados del INEGI en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2022), se identifica que en Guanajuato hay cerca de 1 millón 643 de viviendas con servicio eléctrico y que utilizan distintos tipos de focos para iluminar sus espacios, patios y/o calles, siendo en promedio 0.6 de tipo convencional (incandescentes) y cerca de 6.9 de tipo ahorradores.

En cuanto al aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica, se han instalado 107 sistemas fotovoltaicos, dando un total de 1061.06 kilowatts-pico de capacidad instalada, de los cuales, 27 fueron instalados en escuelas públicas situadas en el Estado, 25 en inmuebles gubernamentales estatales, 5 en inmuebles gubernamentales municipales a través del Fondo Ambiental (FOAM), y 50 en viviendas familiares; beneficiando un total de 21,754 personas contribuyendo con una mitigación superior a las 1500 toneladas anuales de CO₂e a la atmósfera.

El Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente está comprometido con el aprovechamiento del potencial que tiene el Estado en energías renovables y con la sustentabilidad energética como medida de mitigación de los efectos adversos del Cambio Climático, generando edificios sustentables con baja huella de carbono. Es por esto, que se ha superado la meta de llegar a 1 MW (Megawatt) de capacidad instalada con sistemas de generación de energías renovables para 2024, bajo el esquema de generación distribuida en edificios públicos. Por lo que, con el objeto de incidir en la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero, y en consecuencia disminuir la problemática referida, es necesario la implementación del Programa a través de las presentes Reglas de Operación.

Derivado de la autorización de una ampliación líquida al Programa referido durante el pasado ejercicio fiscal de 2023, se contempla la implementación de nuevos apoyos, tales como la distribución de focos de tecnología tipo LED, como incentivo a prácticas de eficiencia energética en las viviendas que tienen consumo de energía eléctrica de la red y a su vez, mejorar la economía de las personas, por la disminución del pago de la factura eléctrica en sus viviendas.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 03/2024

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa «E042.C01 QC0099 Guanajuato Ahorra Energía», para el Ejercicio Fiscal de 2025**, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA E042.C01 QC0099 GUANAJUATO AHORRA ENERGÍA, PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2025.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa E042.C01 QC0099 Guanajuato Ahorra Energía, para el Ejercicio Fiscal de 2025**, así como, establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Kit de 6 focos LED, que será otorgado a las personas que resulten beneficiarias del Programa, que lo hayan solicitado;
- II. **Centros de distribución:** Serán los puntos en donde se realice la entrega de los apoyos a las personas solicitantes;
- III. **CFE:** Comisión Federal de Electricidad;
- IV. **Comité:** Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. **Contrapartes:** Dependencias o entidades de la administración pública estatal con las que se llevará acabo de manera coordinada la entrega de los apoyos del Programa.
- VI. **CO_{2e}:** Dióxido de carbono equivalente. Es la cantidad de emisiones de dióxido de carbono CO₂ que provocaría la misma intensidad radiante que una determinada cantidad emitida de un gas de efecto invernadero bien mezclado o una mezcla de gases de efecto invernadero, multiplicados por sus potenciales de calentamiento global respectivos para tener en cuenta los distintos tiempos que se mantienen en la atmósfera;
- VII. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- VIII. **Dirección:** Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética;
- IX. **Estado:** estado de Guanajuato;

- X. Gases y Compuestos de Efecto Invernadero:** (GyCEI) Cualquier constituyente gaseoso o de partículas en la atmósfera que tiene la capacidad de absorber y emitir radiación infrarroja;
- XI. Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XII. Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIII. Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;
- XIV. Personas beneficiarias:** Aquellas solicitantes a las que se les ha otorgado el apoyo del Programa, conforme a su solicitud y en cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- XV. Personas solicitantes:** Aquellas que solicitan un apoyo del Programa;
- XVI. Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVII. Programa:** Programa E042.C01 QC0099 Guanajuato Ahorra Energía, para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVIII. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa E042.C01 QC0099 Guanajuato Ahorra Energía, para el Ejercicio Fiscal de 2025; y
- XIX. SAMA:** Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la SAMA.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SAMA, conforme a lo establecido en el **Anexo I** y de manera obligatoria.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en el Estado, provenientes del sector energía, acelerando la transición energética, hacia el uso de tecnología LED en focos para la iluminación de espacios en

viviendas del estado de Guanajuato, generando ahorros económicos y energéticos, así como beneficios ambientales y sociales.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Reducir la emisión de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero como medida de mitigación al cambio climático;
- II. Acelerar la transición energética del Estado, a través del uso de fuentes renovables de energía;
- III. Implementar acciones de eficiencia energética y ahorro de energía; y
- IV. Contribuir a disminuir la pobreza energética.
- V. Realizar prácticas de eficiencia energética y sustentabilidad energética en todos los sectores.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las personas en el Estado que habiten viviendas que cuenten con suministro eléctrico y que los focos para la iluminación en el interior de su vivienda no sean de tecnología LED.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 447 mil 559 viviendas con demanda de energía eléctrica, que corresponde a 1 millón 745 mil 480 personas que corresponde a, del ámbito rural y urbano, en condición de vulnerabilidad por carencia social.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directa son 5190 viviendas, que corresponde hasta 20,241 personas, por la entrega del apoyo del Programa.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SAMA, a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original y digital comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La SAMA, a través del Comité, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia, implica la entrega directa de bienes materiales a personas beneficiarias, a través del suministro de kits de focos LED, de acuerdo a la cantidad de apoyos disponibles y al cumplimiento de las Reglas de operación.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de la SAMA, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidad y Tipo de apoyo

Artículo 12. El Programa oferta una única modalidad y tipo de apoyo:

Kit de 6 focos tipo LED pase base E27 (socket estándar).

Únicamente se entregará un apoyo por vivienda.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta suministrar 5,190 kits de focos led a viviendas en condiciones de rezago social para contribuir a la reducción del consumo de energía.

La meta del Programa se cumplirá conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; misma que podrá estar sujeta a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder al apoyo del Programa, las personas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Requisitos documentales:

- I. Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente (**Anexo II**) digitalizada, debidamente llenada y firmada por la persona solicitante;
- II. Copia simple digitalizada de identificación oficial vigente de la persona solicitante, como credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte o cédula profesional;
- III. Copia simple digitalizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- IV. Copia simple digitalizada de comprobante de domicilio de CFE no mayor a 2 meses o el último expedido. (No se aceptará otro tipo de comprobante de domicilio).

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será a través del personal designado, medios electrónicos, Ventanillas de Atención de la SAMA, ubicadas en Aldana 12 esq. República Mexicana, Col. Pueblito de Rocha, C.P. 36040, Guanajuato, Guanajuato, o aquellas que determine el gobierno del estado.

B. Requisitos Generales:

- I. Ser mayor de edad;

- II. Habitar la vivienda declarada en su solicitud de acceso al programa; dentro del Estado de Guanajuato;
- III. No haber sido beneficiario de un programa similar por parte del Gobierno del Estado de Guanajuato; y
- IV. Contar con una instalación eléctrica de baja tensión en la vivienda.

El acceso a los apoyos del Programa no tiene costo.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa «E042.C01 QC0099 Guanajuato Ahorra Energía», para el Ejercicio Fiscal de 2025, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

Difusión

- I. La SAMA publicará en su página web las Reglas de Operación del Programa.

Planeación

- II. El Comité establecerá y aprobará la cantidad de apoyos que se asignarán por centros de distribución, con base en criterios de equidad, proporcionalidad y vulnerabilidad;
- III. La SAMA operará la logística de la entrega de los apoyos en conjunto con las contrapartes en los centros de distribución establecidos.

Adquisición de Bienes

- IV. La SAMA realizará el proceso de compra de los apoyos del Programa, de conformidad con el presupuesto disponible, en cumplimiento a la normativa aplicable;
- V. Por parte del proveedor que resulte adjudicado del proceso de compra, se suministrarán los apoyos en los centros de distribución establecidos.

Recepción De Solicitudes

- VI. Las contrapartes recibirán las solicitudes de apoyo de manera digital por parte de las personas solicitantes en los centros de distribución establecidos. Únicamente serán recibidas aquellas solicitudes que sean entregadas de manera individual, recibiendo una solicitud por vivienda;
- VII. Las contrapartes integrarán y registrarán las solicitudes de apoyo de las personas solicitantes en formato digital en los medios electrónicos que se establezcan.

Entrega De Apoyos

- VIII. Los apoyos serán entregados en los centros de distribución establecidos, conforme a la lista de distribución aprobada por el Comité, sujeta a disponibilidad;
- IX. Una vez entregado el apoyo, la persona beneficiaria registrará la recepción del apoyo en el formato establecido por la SAMA.

Seguimiento A Personas Beneficiarias

- X. La SAMA y las contrapartes, llevarán a cabo el proceso de socialización y evaluación del Programa, a través de acciones de Contraloría Social, una vez recibido el apoyo.

Comprobación o cumplimiento de resultados

- XI. La SAMA integrará el padrón de personas beneficiarias atendidas por el Programa, en las plataformas que correspondan; elaborará el informe final de resultados del Programa para presentar ante el Comité.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- II. No haber sido beneficiarias del presente Programa en ejercicios fiscales anteriores;
- III. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa;
- IV. La solicitud de apoyo sea presentada por mujeres jefas de familia en hogar monoparental, impulsando así, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos;
- V. La persona solicitante deberá habitar preferentemente en zonas de atención prioritaria urbanas y rurales de carácter Estatal; y
- VI. El apoyo se entregará de acuerdo con el orden de registro y disponibilidad.

**CAPÍTULO IV
GASTO*****Programación presupuestal***

Artículo 17. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0099 «Guanajuato Ahorra Energía», mismo que forma parte del componente: E042.C01 «Acciones de sustentabilidad energética para la mitigación del cambio climático implementadas» del programa presupuestario E042 «Mitigación de emisiones de gas efecto invernadero», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$778,500.00 (setecientos setenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SAMA.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por el proveedor adjudicado por conceptos de suministro de los apoyos del Programa en los Centros de Distribución; y

- II. El formato de registro con la firma de las personas beneficiarias que recibieron el apoyo del Programa.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

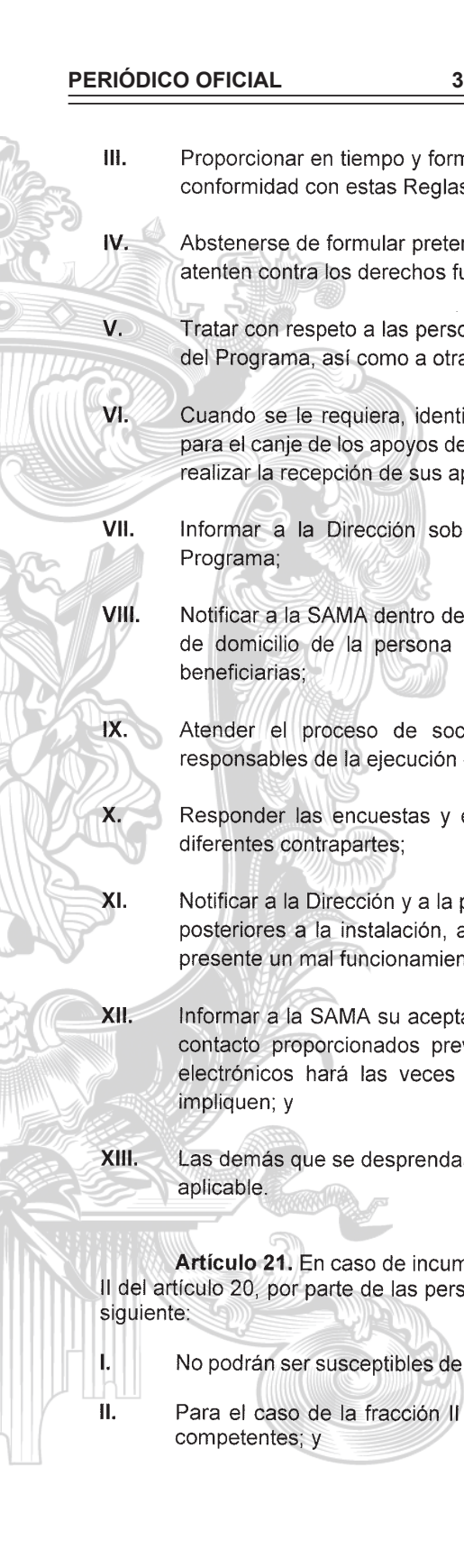
- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto de este, absteniéndose de enajenarlo, rentarlo o prestarlo a terceras personas, y evitar modificar los componentes que conforman el apoyo recibido, incluyendo la ubicación de su instalación, así como el distintivo de apoyo otorgado;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;

- 
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
 - IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
 - V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
 - VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
 - VII. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
 - VIII. Notificar a la SAMA dentro de los diez días hábiles anteriores a que se presente un cambio de domicilio de la persona beneficiaria, a efecto de actualizar el padrón de personas beneficiarias;
 - IX. Atender el proceso de socialización y contraloría social que sea brindada por los responsables de la ejecución del Programa;
 - X. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la SAMA o las diferentes contrapartes;
 - XI. Notificar a la Dirección y a la persona proveedora, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la instalación, a fin de proceder a la revisión del apoyo, en caso de que el presente un mal funcionamiento;
 - XII. Informar a la SAMA su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente, aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
 - XIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 21. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 20, por parte de las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrán ser susceptibles de un apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 20, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y

- III. Las personas servidoras públicas, las personas solicitantes que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido el Apoyo en el plazo establecido;
- II. Cuando las personas solicitantes cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Las personas beneficiarias exijan que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, las personas solicitantes deberán solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se consideran acreedoras a los beneficios del mismo y anexará la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Calle Aldana número 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 23. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la SAMA propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada.

La SAMA promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres

y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por resultados

Artículo 27. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 28. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Los mecanismos de seguimiento de Monitoreo, evaluación e indicadores se llevarán a cabo, siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones internacionales. Estará alineado a la política nacional y estatal de cambio climático, en particular la información deberá ser coherente para la elaboración de las Comunicaciones Nacionales que el país en cumplimiento de los compromisos establecidos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático elabore.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la Dirección deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN

Naturaleza del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación

Artículo 29. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación es el órgano colegiado, conformado para revisar, evaluar, dictaminar y aprobar la distribución de los apoyos.

Integración

Artículo 30. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación estará integrado por:

- I. La Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la SAMA;
- II. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección; y
- III. Vocales que serán:
 - a) La persona responsable técnica del Programa, por parte de la SAMA;
 - b) La persona encargada de la Dirección de Educación Ambiental, por parte de la Secretaría;
 - c) La persona representante de la Secretaría de la Honestidad;
 - d) La persona representante de la Secretaría del Nuevo Comienzo; y
 - e) La persona representante de la Secretaría de Economía.

Los cargos desempeñados en el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación serán honoríficos.

Las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien tendrá sólo derecho a voz.

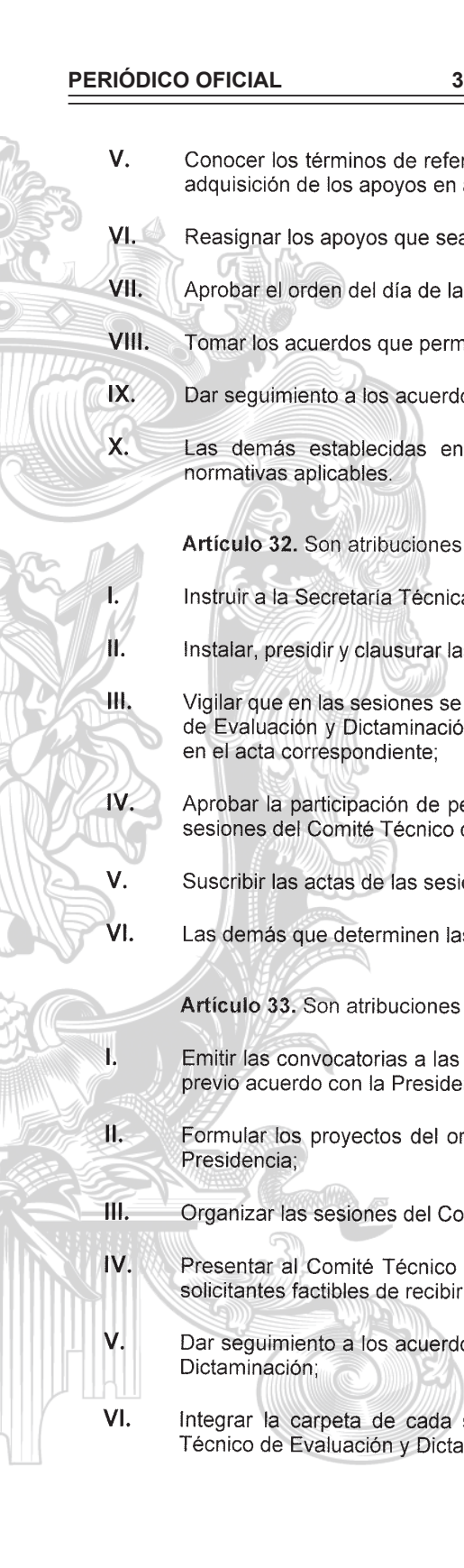
Las personas integrantes propietarias del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación designarán una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación. En caso contrario, no podrán intervenir en las sesiones las personas no designadas a través de la mencionada vía. Quien sea suplente actuará en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietaria.

En las ausencias de la persona titular de la Secretaría SAMA en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, quien sea titular de la Dirección tendrá a cargo la Presidencia, y la persona responsable técnica del Programa de la Secretaría asumirá la Secretaría Técnica.

Atribuciones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación

Artículo 31. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conocer las modificaciones que realice la SAMA a las Reglas de Operación;
- II. Aprobar la lista de distribución de apoyos;
- III. Aprobar la celebración de acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación con las contrapartes;
- IV. Aprobar la calendarización respecto de la ejecución del Programa;

- 
- V. Conocer los términos de referencia que determine la Dirección para que se lleve a cabo la adquisición de los apoyos en apego a la normativa aplicable;
 - VI. Reasignar los apoyos que sean cancelados durante el proceso de suministro e instalación;
 - VII. Aprobar el orden del día de las sesiones;
 - VIII. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;
 - IX. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones; y
 - X. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 32. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Vigilar que en las sesiones se trate únicamente asuntos de competencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y los acuerdos tomados en las mismas queden asentadas en el acta correspondiente;
- IV. Aprobar la participación de personas invitadas especiales o especialistas en el tema a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 33. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, previo acuerdo con la Presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;
- III. Organizar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IV. Presentar al Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación la preselección de personas solicitantes factibles de recibir los apoyos y su respectiva documentación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- VI. Integrar la carpeta de cada sesión y proporcionarla a quien sea integrante del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;

- VII. Verificar en cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, el quórum requerido para su celebración;
- VIII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como recabar la firma de quienes asistan;
- IX. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación e integrar el informe de su avance y cumplimiento;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como la demás documentación relativa a las mismas; y
- XI. Las que determine la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación y demás normativa aplicable.

Atribuciones de las personas vocales

Artículo 34. Son atribuciones de las personas vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica con un mínimo de tres días hábiles previos a la sesión de Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que se integren al orden del día;
- V. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación de los asuntos a tratar;
- VI. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VII. Someter a consideración de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, a través de la Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a quienes sean servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos tomados en sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación en virtud de los acuerdos les encomiende; y
- X. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

Sesiones

Artículo 35. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación sesionará de manera ordinaria al menos tres veces durante el año, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario.

Convocatoria

Artículo 36. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación cuando menos tres días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias con cuando menos un día previo a su celebración.

Orden del día

Artículo 37. El orden del día contendrá lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones anteriores;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Lectura y aprobación de acuerdos.

Quórum

Artículo 38. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum. Para que las sesiones sean válidas se deberá contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

Votación

Artículo 39. Los acuerdos en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 40. Cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación lo ameriten, podrá invitarse a participar a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o a especialistas, vinculadas con el tema, que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 41. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/tramites-y-servicios>

Datos Personales

Artículo 42. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/avisos-de-privacidad>.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 43. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa QC0099 Guanajuato Ahorra Energía, para el Ejercicio Fiscal de 2025, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, a través de los siguientes medios:

- I. C.P. Ma. Gisela Loreda, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 sin número, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 4737352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mlored@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SAMA, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas por el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 44. Los Formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/normatividad-ambiental>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 45. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las Reglas de Operación del Programa E042.C01 QC0099 Sustentabilidad Energética, para el ejercicio fiscal de 2024, Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



JOSE LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO I

Metodología de Marco Lógico del Programa E042.C01 QC0099 Guanajuato Ahorra Energía para el ejercicio fiscal de 2025.

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a la reducción de energía en viviendas con implementación de iluminación de tecnología LED.	Emisiones anuales de gases de efecto invernadero expresadas en toneladas de CO2e que se dejan de emitir por las viviendas en condiciones de pobreza y rezago social que habitan en zonas vulnerables que cuentan con iluminación eficiente.	Informe de resultados del Programa de Guanajuato Ahorra Energía, elaborado por la SAMA	Las personas beneficiarias del programa utilizan los focos LED de acuerdo con lo establecido en el manual del fabricante
PROPÓSITO	Viviendas en condiciones de pobreza y rezago social que habitan en zonas vulnerables disminuyen sus emisiones de gases de efecto invernadero.	Porcentaje de implementación de tecnología tipo LED por vivienda para iluminación	Informe de resultados del Programa de Guanajuato Ahorra Energía, elaborado por la SAMA	Se cuenta con información del INEGI sobre la cantidad de viviendas en el Estado y los tipos de focos utilizados
COMPONENTES	Kits de focos LED suministrados en viviendas	Porcentaje de kits de focos LED entregados	Informe de resultados del Programa de Guanajuato Ahorra Energía, elaborado por la SAMA	El proveedor adjudicado cumplió en tiempo y forma con el contrato por el suministro de kits de focos LED
ACTIVIDADES	Adquisición de kits de focos LED para su suministro	Porcentaje de avance financiero	Contrato con proveedor adjudicado	El proceso de compra de kits de focos LED se concretó y se pudo adjudicar la contratación a un proveedor.

	Entrega de kits de focos LED en Centros de Distribución	Porcentaje de avance físico	Cronograma de entrega de los apoyos en los centros de distribución por parte del proveedor adjudicado.	Las fechas se tienen definidas para la entrega de los kits de focos en los centros de distribución.
	Entrega de kits de focos LED a beneficiarios.	Porcentaje de kits de focos LED entregados por Centro de Distribución	Padrón de personas beneficiarias del programa Guanajuato Ahorra Energía.	Las personas solicitantes acuden a los centros de distribución para la colecta de su apoyo, firmando el formato de recepción.
	Evaluación del programa a través de contraloría social, socialización a una muestra representativa de las personas beneficiarias.	Cantidad de personas beneficiarias capacitadas a través del proceso de socialización, que además se les aplicó cédula de evaluación social.	Informe de resultados del Programa de Guanajuato Ahorra Energía, elaborado por la SAMA Informe de resultados de contraloría social, elaborado por la Secretaría de la Honestidad.	Las personas capacitadas replicaron sus conocimientos con los habitantes de la vivienda.

Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente

Por medio de la presente yo, C. _____
solicito ser considerada(o) para recibir« **un apoyo consistente en kit de focos LED** »del Programa
« **QC0099 Guanajuato Ahorra Energía** », y para tal efecto proporciono los siguientes datos personales:

Correo electrónico (opcional): _____ @ _____

- Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.
- Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.
- Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.
- Que no desempeño un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal ni municipal del cual dependa económicamente.

a) Acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

[] **No** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

José Lara Lona, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero y 80, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter, fracción II, inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 35, anexo 16 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5, primer párrafo, y 6, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en el artículo 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, entre otros; y para garantizarlos, nuestro Estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el

desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. En cuestiones medio ambientales, esto implica la correcta aplicación de los recursos en medidas que permitan reducir las externalidades negativas al medio ambiente.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

De acuerdo con los datos del INEGI, para el año 2021 el Estado de Guanajuato es la quinta entidad en su aportación al Producto Interno Bruto de México, lo que equivale a 4.2% del PIB nacional.¹ Aunque esta pujanza económica es un factor que contribuye a la mejora de la calidad de vida de las y los Guanajuatenses, es importante mencionar que las actividades económicas producen impactos al medio ambiente que deben ser identificados, medidos y remediados.

Debido a este crecimiento, es necesaria la extracción y uso de recursos naturales que, en consecuencia, incida en la generación de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI). Es así que, de acuerdo con el Inventario Estatal de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero del Estado de Guanajuato Actualizado, en Guanajuato se emitieron en 2019² un total de 25.4 millones de toneladas de Dióxido de Carbono equivalente (CO₂e). De manera particular, el sector energía, especialmente en la industria de generación de energía, la industria manufacturera, el transporte terrestre, y en la combustión residencial, comercial y agrícola, contribuye con el 72.60% de las emisiones totales del Estado. Dentro de este sector, el subsector del transporte es la actividad con la mayor contribución, aportando 7 millones 771 mil toneladas de CO₂e. Seguido de este, se encuentra el subsector de las industrias de la energía, emitiendo 6 millones 847 mil toneladas de CO₂e. Otros sectores entre los cuales se encuentran el residencial, comercial y agricultura aportan 1 millón 081 mil toneladas de CO₂e.

El sector agricultura, ganadería, silvicultura y otros usos de la tierra (AFOLU por sus siglas en inglés), es el segundo con la mayor aportación, con 3 millones 542 mil toneladas de CO₂e. Es importante destacar que, gracias a las tierras forestales y otros sumideros de carbono existentes en el Estado, fue posible realizar la absorción de 742 mil toneladas de CO₂e.

¹ INEGI (2022) <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/PIBEF/PIBEF.pdf>

² SMAOT (2022) <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/biblioteca-en-linea>

El sector residuos, que corresponde a las emisiones generadas por el tratamiento de los residuos sólidos y tratamiento de aguas residuales, es el tercero de mayor aportación, con 2 millones 99 mil toneladas de CO₂e. El subsector de eliminación de desechos contribuye con 1 millón 701 mil toneladas de CO₂e.

Finalmente, el sector de procesos industriales y uso de productos, que corresponde a las emisiones generadas como resultado de los procesos químicos y de transformación, así como por el uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono en refrigeración, es el de menor contribución, aportando 70 mil toneladas de CO₂e. El subsector de industria de los metales contribuye con 377 mil toneladas de CO₂e.

Si bien los Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI) son importantes para la vida en la Tierra, el exceso de estos gases son los causantes del calentamiento global antropogénico, el cual es a su vez el origen del cambio climático que estamos experimentando hoy en día. Gracias a la Actualización del Diagnóstico Climatológico del Estado de Guanajuato ³, se tiene evidencia del aumento de la temperatura media anual en la entidad, de entre 1.07 y 1.11 °C entre 1901 y 2019, y sabemos que las pérdidas y daños asociados a los efectos del cambio climático serán considerables.

Asimismo, además de los GyCEI, se emiten contaminantes criterio que son aquellos que afectan y deterioran la calidad del aire y por lo tanto tienen afectaciones directas e importantes a la salud de la población, aumentando la morbilidad y mortalidad.

El Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato (SIMEG) se integra por 23 estaciones de monitoreo de calidad del aire, con cobertura en 13 municipios: León, Salamanca, Celaya, Irapuato, Silao, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Abasolo, Guanajuato, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón (por cobertura de estación Purísima), Pénjamo y Dolores Hidalgo, con lo cual se tiene una cobertura actual de 72% de la población total del Estado. La información se publica en la página de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA)⁴, en la aplicación móvil EcoAPP y además se comparte a nivel internacional en *AirNow Internacional*⁵, una plataforma de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. Es importante señalar que el Sistema de Monitoreo de la calidad del Aire del Estado de Guanajuato (SIMEG) es considerado como el segundo mejor a nivel nacional, sólo después de aquél en la Ciudad de México.

Adicionalmente a las emisiones a la atmósfera, las actividades económicas y de consumo en el Estado generan de manera diaria aproximadamente 32,000 toneladas de residuos de manejo especial (RME) y 3,840 toneladas de residuos sólidos urbanos (RSU). La problemática en torno a esta generación se debe abordar desde varios frentes, tanto mediante un incremento de eficiencia en el uso de materia, energía e información, la valorización suficiente de los residuos, una disposición final adecuada y sobre todo la disminución desde el origen.

Además de lo mencionado, el desarrollo de las actividades económicas ocasiona impactos ambientales en cada una de las etapas de su realización. En la (SAMA) se reciben en promedio de 890 solicitudes anualmente por parte de particulares para solicitar la autorización de impacto ambiental y poder determinar de manera preventiva y oportuna las medidas de compensación y remediación que permitan el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales.

Para atender esta problemática, el pleno del Congreso del Estado de Guanajuato aprobó la reforma a la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato⁶, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 238, tercera parte, de fecha 30 de noviembre de 2022. Con esta reforma, se adiciona un Capítulo con el objetivo y finalidad de que la Hacienda Pública del Estado cuente con recursos que le permitan atender su obligación a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a través del establecimiento de figuras impositivas (Impuestos Ecológicos de Remediación Ambiental) que al mismo tiempo

³ SMAOT (2020) <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/biblioteca-en-linea>

⁴ SMAOT (2023) <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/seica/monitoreo/>

⁵ Airnow (2023) <https://www.airnow.gov/?city=Guanajuato&country=MEX>

⁶ GEG (2022) https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3473/LHEG_REF_31Mayo2023.pdf

incentiven cambios en la conducta de los sujetos obligados para que favorezcan al medio ambiente, tal como lo establece el artículo 78-A de dicha Ley. De conformidad con el Artículo Octavo transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, el inicio de vigencia de dichos impuestos fue el 1 de junio del año 2023.

Los impuestos aprobados que entraron en vigor son: el Impuesto para Remediación Ambiental por la emisión de Gases Contaminantes, Impuesto para Remediación Ambiental por la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua y el Impuesto para Remediación Ambiental por el Depósito de Residuos. Por ello, los presentes Lineamientos tienen el objetivo de definir la aplicación del recurso recaudado mediante su asignación a proyectos enfocados en mitigar y remediar el daño causado al medio ambiente por las externalidades negativas de diversas actividades productivas y de servicios, así como la atención al cambio climático.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 08/2024

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa «G006.C07.QC3794 INVIERTE EN EL AMBIENTE», para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA «G006.C07.QC3794 INVIERTE EN EL AMBIENTE» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa G006.C07.QC3794 *Invierde en el Ambiente*, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Asignación de recursos:** Los recursos líquidos que se transfieran a un Proyecto autorizado por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- II. **Banco Integrado de Proyectos:** Herramienta dispuesta para recibir, analizar y valorar la preparación técnica, impacto social y atingencia estratégica de las iniciativas de proyectos de inversión promovidas por las Dependencias, Entidades, Poderes y Organismos Autónomos que, mediante la intervención gubernamental, buscan resolver una problemática, atender una necesidad o aprovechar una oportunidad, en la materia objeto de los lineamientos, mismo que es administrado por la Secretaría de Finanzas, ubicado en sed.guanajuato.gob.mx/sed/public/login;
- III. **Comité Técnico:** Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, órgano colegiado constituido por representantes de diversas dependencias y entidades de Gobierno del Estado, que tendrá a su cargo, evaluar, dictaminar y determinar la procedencia de las transferencias realizadas por el Programa en los términos de los presentes Lineamientos;
- IV. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- V. **DGCA:** Dirección General de Calidad del Aire adscrita a la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente;

- VI. **DGCCySE:** Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética adscrita a la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente;
- VII. **DGGA:** Dirección General de Gestión Ambiental adscrita a la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente;
- VIII. **DGAJ:** Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente;
- IX. **DGPYPE:** Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente;
- X. **DGRNyB:** Dirección General de Recursos Naturales y Biodiversidad adscrita a la Subsecretaría de Gestión Territorial de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente;
- XI. **Lineamientos:** Lineamientos del Programa G006.C07.QC3794 Invierte en el Ambiente, para el ejercicio fiscal de 2025;
- XII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIII. **Programa:** Programa G006.C07.QC3794 Invierte en el Ambiente, para el ejercicio fiscal de 2025;
- XIV. **Proyecto(s) Autorizados:** Aquellos proyectos que cumplan los objetivos del Programa y que se autoricen por parte del Comité Técnico para ser susceptibles de asignación de recursos del Programa;
- XV. **Sesión virtual o semipresencial.** Aquella sesión del Comité Técnico que se celebra utilizando cualquiera de las tecnologías de información y comunicación asociadas a la red de internet, que garanticen tanto la posibilidad de una comunicación simultánea entre las personas integrantes durante toda la sesión, así como su expresión mediante documentación electrónica que permita el envío de la imagen, sonido y datos;
- XVI. **Secretaría:** La Secretaría de Agua y Medio Ambiente; y
- XVII. **Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, que se encargará de convocar y organizar las sesiones del Comité Técnico, verificar el quórum, proponer y gestionar el orden del día, dar seguimiento a acuerdos y proyectos autorizados, resguardar la documentación correspondiente, y cualquiera que asigne el Comité Técnico.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El programa tiene por objetivo general mitigar y resarcir el daño causado al medio ambiente por las externalidades negativas de diversas actividades productivas, fenómenos climáticos y actividades antropogénicas.

Objetivo específico del Programa

Artículo 4. Es objetivo específico del Programa asignar recursos derivados de la recaudación de los impuestos ecológicos de remediación ambiental, a medidas para implementar acciones de protección a la salud, protección del medio ambiente, y atención al cambio climático.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa corresponde a los habitantes de los 46 municipios del estado de Guanajuato donde exista registro de problemáticas de contaminación o, en su caso, áreas de oportunidad para la remediación o compensación de daños ambientales.

Responsable del Programa

Artículo 6. La Secretaría, a través de la DGPpyPE es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La DGPpyPE es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 7. El presente Programa es de tipo Concentrador.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La Secretaría establecerá en los casos que sea necesario, los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III TRANSFERENCIAS

Modalidades y Tipos de transferencias

Artículo 9. El Programa contempla la modalidad de asignación de recursos específicos mediante la transferencia a proyectos que cumplan con los objetivos del Programa y que sean autorizados por el Comité Técnico, en cualquiera de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

La DGPpyPE realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los recursos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos recursos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta asignar recursos a Proyectos autorizados por el Comité Técnico, para implementar acciones orientadas a la remediación ambiental, las cuales pueden incluir atención a la disposición y manejo de residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos, economía circular, mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero, adaptación al cambio climático y otras que contribuyan a los objetivos del Programa.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con los proyectos autorizados. Dichas metas podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable.

Requisitos para acceder

Artículo 11. Para acceder a los recursos del Programa, los proyectos susceptibles a ser autorizados deberán estar capturados, documentados y aprobados en el Banco Integrado de Proyectos, conforme a los lineamientos propios y a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2025.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 12. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3794 Invierte en el Ambiente, mismo que forma parte del componente G006.C07 <<Infraestructura adecuada para el manejo de los residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos desarrollada>> del Programa Presupuestario G006 <<Mejoramiento de las Condiciones Ambientales>>, alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna; 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles; 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; y 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de **\$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.)**

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a su naturaleza y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 13. Para el Programa G006.C07.QC3794 Invierte en el Ambiente, para el Ejercicio Fiscal de 2025, el método de comprobación de gasto será a través de los medios que indique la normativa aplicable en materia de gasto público que respalden la asignación de recursos a los proyectos autorizados, así como aquella que detalle la ejecución de las medidas con sus respectivos informes de ejecución y medios de verificación establecido en los convenios concertados.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 14. Los recursos se reintegrarán cuando de acuerdo con la programación establecida para los proyectos autorizados, no se haya realizado la ejecución de los mismos conforme a las fechas establecidas o que por situaciones justificadas tengan que ser cancelados u otro concepto que amerita la devolución del recurso asignado y productos financieros derivados. El reintegro deberá ser realizado a este Programa por la unidad responsable del proyecto autorizado, de acuerdo con la normativa aplicable.

CAPÍTULO V MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 15. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 16. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 17. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán llevados a cabo mediante la DGPyPE, la cual mantendrá un registro del avance financiero del Programa, así como de cada proyecto autorizado, informes y medios de verificación.

Publicidad informativa

Artículo 18. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VI COMITÉ TÉCNICO

Integración del Comité Técnico

Artículo 19. El Comité Técnico, estará integrado por los siguientes miembros como se menciona a continuación:

- I. La Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría;
- II. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la DGPyPE;

III. Vocales, que serán:

- a. La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- b. La persona titular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato;
- c. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- d. La persona titular de la Secretaría de la Honestidad;
- e. La persona titular de la Secretaría de Salud
- f. La persona titular de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría;
- g. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;
- h. La persona titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría;
- i. La persona titular de la Dirección General Cambio Climático de la Secretaría;
- j. La persona titular de la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría; y
- k. La persona titular de la Dirección General de Recursos Naturales y Biodiversidad de la Secretaría.

Las personas integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y a voto, excepto la persona titular de la Secretaría de la Honestidad, quien sólo tendrá derecho a voz, y por ende no integra quórum.

El Comité Técnico podrá invitar a participar en sus sesiones a personas representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, atendiendo a los asuntos que se vayan a desahogar en la sesión a celebrarse, quienes tendrán solamente derecho a voz.

Nombramiento de suplentes y representación

Artículo 20. Las personas titulares que integran el Comité Técnico deberán designar una persona suplente mediante un comunicado por escrito enviado a la Presidencia. De otro modo, ninguna persona podrá intervenir en las sesiones. Para el caso que se imposibilite la asistencia del suplente titular, éste podrá emitir oficio nombrando suplencia para la sesión de Comité Técnico en específico.

Cargos honoríficos

Artículo 21. Los cargos desempeñados en el Comité Técnico serán honoríficos.

Sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 22. El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria al menos cuatro veces al año y de forma extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario.

El Comité Técnico podrá sesionar de manera presencial, semipresencial o virtual.

Durante el desarrollo de la sesión virtual o semipresencial, las personas integrantes deberán asegurarse que en el lugar en que se encuentren, se cuente con la provisión de la tecnología necesaria para mantener una videoconferencia y una comunicación bidireccional en tiempo real, que permita una integración plena dentro de la sesión, así como de que los medios tecnológicos utilizados cumplan con las seguridades mínimas, que garanticen la confidencialidad e integridad de los documentos y asuntos que se conozcan durante la sesión. El desarrollo de las sesiones virtuales o semipresenciales podrá ser grabado a fin de acreditar la asistencia y la votación de sus participantes.

Validez de las sesiones y los acuerdos

Artículo 23. El Comité Técnico sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, entre los que deberá estar siempre la Presidencia o su suplente. Los acuerdos en las sesiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría relativa de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Convocatorias

Artículo 24. Para la celebración de las sesiones del Comité Técnico, se emitirán convocatorias por escrito suscritas por la Secretaría Técnica previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia o su suplente, las cuales podrán ser remitidas vía correo electrónico. En las convocatorias se deberá señalar la modalidad en la que se convoca y acompañar el orden del día y adjuntar los archivos electrónicos que contengan la información necesaria de los temas a tratar.

En el caso de las sesiones ordinarias, la convocatoria se realizará con cuatro días hábiles de anticipación; en el caso de sesiones extraordinarias la convocatoria se realizará con dos días hábiles de anticipación.

Orden del día

Artículo 25. Las sesiones del Comité Técnico deberán sujetarse al orden del día, el cual tendrá la siguiente estructura:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones anteriores;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité Técnico;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Lectura y aprobación de acuerdos.

En el caso de las sesiones ordinarias, cualquiera de sus miembros podrá sugerir la inclusión de algún asunto para ser tratado en asuntos generales, siempre y cuando sea aprobado por el Comité Técnico.

Actas de las sesiones

Artículo 26. De las sesiones se levantará un acta por parte de la Secretaría Técnica, quien podrá ayudarse de la DGAJ de la Secretaría si así lo considera conveniente y previa solicitud por escrito; el acta contendrá como mínimo un número progresivo, el tipo y modalidad de sesión, fecha de celebración, lista de asistencia, relación sucinta del desahogo del orden del día, y los acuerdos que se tomen, los cuales deberán ser identificados por un número progresivo. A las actas deben acompañarse los anexos relativos a la notificación de la convocatoria a los integrantes y los asuntos tratados en las sesiones. El acta deberá ser firmada por los integrantes del Comité Técnico que asistan a las sesiones.

Atribuciones del Comité Técnico

Artículo 27. El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Seleccionar el o los proyectos a recibir transferencia de recursos del Programa;
- II. Determinar y aprobar los criterios de autorización de proyectos y transferencia de recursos del Programa;
- III. Aprobar la suspensión, modificación o reintegro de las transferencias otorgadas, derivado de la actualización de los supuestos que se establecen en el artículo 14 de los presentes Lineamientos;
- IV. Resolver sobre cualquier situación no prevista en estos Lineamientos, en estricto apego a los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de inversión para el Ejercicio Fiscal de 2025, y demás normativa aplicable;
- V. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto y los fines previstos para el Programa y las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 28. Son atribuciones de la Presidencia del Comité Técnico:

- I. Autorizar las convocatorias para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Diferir o suspender la sesión por causas que imposibiliten la celebración o el desarrollo de la misma;
- IV. Resolver en caso de empate con su voto de calidad;
- V. Supervisar el adecuado seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico; y
- VI. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 29. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones del Comité Técnico, por instrucciones de la Presidencia;
- II. Verificar el quórum requerido para la celebración de las sesiones del Comité Técnico;
- III. Formular las propuestas del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;
- IV. Ejecutar y dar seguimientos a los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité Técnico;
- V. Rendir informes de seguimiento de acuerdos y avance de Proyectos autorizados en cada sesión ordinaria del Comité Técnico;
- VI. Dar seguimiento a los Proyectos autorizados por el Comité Técnico;
- VII. Integrar y resguardar un expediente con la documentación presentada para la aprobación y la comprobatoria que se genere de cada uno de los proyectos autorizados por el Comité Técnico; y
- VIII. Las demás que le instruya el Comité Técnico.

Atribuciones de las personas vocales

Artículo 30. Son atribuciones de las personas vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité Técnico;
- II. Proponer proyectos para análisis y, en su caso, aprobación del Comité Técnico;
- III. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité Técnico;
- IV. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Técnico, que permita tomar los acuerdos;
- V. Proporcionar a la Secretaría Técnica la información y documentación necesaria para proponer asuntos, a efecto de que se integren al orden del día, siempre y cuando sean aprobados por el Comité Técnico;
- VI. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación de los asuntos a tratar;
- VII. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité Técnico, en razón de los acuerdos tomados por éste;

- VIII. Someter a consideración de la Presidencia del Comité Técnico, a través de la Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a quienes sean servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- IX. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos tomados en sesiones del Comité Técnico;
- X. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité Técnico, en virtud de los acuerdos les encomiende; y
- XI. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 31. La Secretaría Técnica debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente a través del siguiente enlace electrónico <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>

Procedimiento de Denuncias

Artículo 32. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa G006.C07.QC3794 Invierte en el Ambiente, para el Ejercicio Fiscal de 2025, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, C.P. 36080, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 5705.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Disponibilidad de Lineamientos

Artículo 33. Los presentes Lineamientos estarán disponibles en la página web de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente a través del siguiente enlace electrónico <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de los presentes, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos del Programa G006.C07.QC3794 Programa de Remediación Ambiental GTO, para el Ejercicio Fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



JOSÉ LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE



JOSÉ LARA LONA, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero, 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter fracción II, inciso k) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 35, anexo 16 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes;

fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será fomentar y fortalecer la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Para informar de manera oportuna el estado que guarda la calidad del aire en cada municipio se estableció el Índice Aire y Salud determinado en la Norma Oficial Mexicana NOM-172-SEMARNAT-2023, *Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud*, el cual determina los niveles de riesgos a la salud a los que se está expuestos dependiendo de las concentraciones de los contaminantes y los tiempos de exposición, así como las recomendaciones para reducir el riesgo de acuerdo a los diferentes grupos de poblaciones, siendo la población sensible y la general.

Lo anterior en congruencia con lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles; así como con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Guanajuato 2050, el cual en su Pilar 5. *Entornos regenerativos*, alineando al Objetivo 5.3 *Incrementar la resiliencia de la población y su entorno a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático*, Indicador 3 *Tasa de concentración de partículas PM10 en los municipios del corredor industrial*.

El impacto esperado del Programa consiste en que, a través del monitoreo continuo, la población de la entidad se mantenga informada por los medios oficiales respecto del estado que guarda la calidad del aire, y que las autoridades cuenten con información oportuna para la realización de acciones preventivas que eviten el incremento de concentraciones de contaminantes perjudiciales para la salud; con el propósito de mantener en funcionamiento el Sistema de Monitoreo de la Calidad

del Aire del Estado de Guanajuato (SIMEG) a través de la operación de los equipos que conforman las estaciones automáticas y los equipos de monitoreo manual.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 05/2024

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa «**G006.C03.QC0086 Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire**» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA «G006.C03.QC0086 SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «**G006.C03.QC0086 Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire**» **Ejercicio Fiscal 2025**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Asignaciones monetarias destinadas a las universidades beneficiarias sin fines de lucro para el auxilio en la realización de acciones que contribuyan a la consecución de los objetivos del Programa;
- II. **Comité Técnico:** Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, órgano colegiado constituido por representantes de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; Secretaría de la Honestidad, Secretaría de Educación de Guanajuato y la Secretaría de Salud; los cuales tendrán a su cargo verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, así como evaluar y dictaminar la validación de los apoyos a las universidades beneficiarias del Programa, en los términos de los presentes Lineamientos;
- III. **Contaminantes Criterio:** Son los contaminantes regulados en las Normas Oficiales Mexicanas, a los que se les han establecido un límite máximo de concentración en el aire ambiente, con la finalidad de proteger la salud humana y asegurar el bienestar de la población, estos son: el ozono (O₃), el monóxido de carbono (CO), el bióxido de azufre (SO₂), el bióxido de nitrógeno (NO₂) y las partículas suspendidas menores a 10 (PM₁₀) y a 2.5 micrómetros (PM_{2.5});
- IV. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- V. **Dirección:** La Dirección General de Calidad del Aire;

- VI. **Equipos de monitoreo manual:** Uno o más instrumentos diseñados para recolectar muestras de aire ambiente con el fin de evaluar la calidad del aire en un área determinada;
- VII. **Estación de monitoreo automática:** Uno o más instrumentos diseñados para medir de forma continua la concentración de contaminantes en el aire ambiente, con el fin de evaluar la calidad del aire en un área determinada;
- VIII. **Instrumento jurídico:** Acuerdos, contratos o convenios de coordinación, colaboración o de prestación de servicios profesionales celebrados para la ejecución del presente Programa;
- IX. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Programa **QC0086 Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire**, para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- X. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XI. **Operación:** Etapas posteriores a la instalación del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire, tal y como manejo, mantenimiento y calibración de equipos;
- XII. **Programa:** Programa G006.C03.QC0086 Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire, para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIII. **Secretaría:** La Secretaría del Agua y Medio Ambiente;
- XIV. **SIMEG:** Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato;
- XV. **Universidades beneficiarias:** Instituciones académicas de nivel superior con naturaleza jurídica de organismo público descentralizado u organismo autónomo, ubicadas en el Estado de Guanajuato, que cuenten con carreras relacionadas a las tecnologías ambientales, química y afines que una vez acreditados los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos, reciben el apoyo; y
- XVI. **Universidades objetivo:** Instituciones académicas de nivel superior con naturaleza jurídica de organismo público descentralizado u organismo autónomo, ubicadas en el Estado de Guanajuato, que cuenten con carreras relacionadas a las tecnologías ambientales, química y afines, que por sus características pudieran ser susceptibles de recibir los apoyos del Programa.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general generar información clara y oportuna sobre el estado que guarda la calidad del aire, los efectos que produce la contaminación de la atmósfera en la salud de la población y de los ecosistemas, con el objeto de diseñar, instrumentar y evaluar acciones para la prevención y control de la contaminación atmosférica en los municipios del

Estado de Guanajuato, donde se encuentren operando equipos de monitoreo manual y estaciones de monitoreo automáticas.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Contar con información sobre los contaminantes criterio presentes en el aire, perjudiciales a la salud de la población y que afecten a los ecosistemas, para la toma de decisiones a través de la operación de las estaciones automáticas;
- II. Generar información confiable sobre el estado que guarda la calidad del aire en los diferentes municipios, los 365 días del año, las 24 horas del día a través del SIMEG;
- III. Mantener en funcionamiento la red de monitoreo atmosférico automático y equipos de monitoreo manual del SIMEG;
- IV. Contar con información de las concentraciones de partículas obtenidas de los filtros de los equipos de monitoreo manual, mediante la operación del laboratorio de gravimetría, contemplando la adquisición de refacciones y consumibles; y
- V. Garantizar la publicación, clara y oportuna, de la información generada por las estaciones de monitoreo que ayude a la toma de decisiones en pro de la salud de los Guanajuatenses.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa son instituciones académicas públicas de nivel superior ubicadas en el Estado de Guanajuato, que cuenten con carreras relacionadas a las tecnologías ambientales, química y afines.

Responsable del Programa

Artículo 6. La Secretaría a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Secretaría, a través del Comité Técnico, está facultado para interpretar las disposiciones de estos Lineamientos, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 7. El presente Programa es de transferencia, implica la entrega directa de recursos monetarios a una persona moral.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La Dirección de la Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos

- I. **Modalidad:** Aportaciones de recursos monetarios.

II. Tipos de apoyo:

- a) Por estación supervisada u operada; y
- b) Para el análisis gravimétrico y químico de filtros en el Laboratorio de Gravimetría.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta la supervisión y operación del SIMEG y el laboratorio de gravimetría a través de la participación de instituciones educativas a fin de incrementar el grado de confiabilidad de la información generada.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 11. Para acceder a los apoyos del Programa, las universidades beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Copia simple del instrumento jurídico de creación, así como del nombramiento vigente de la persona titular;
- II. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía de quien ostente la representación legal;
- III. Copia simple del documento legal en el que consten las facultades del representante legal para suscribir contratos y convenios;
- IV. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Copia simple del comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
- VI. Constancia de situación fiscal (SAT);
- VII. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT con antigüedad no mayor a 15 días;
- VIII. Anexo técnico o plan de trabajo que contenga las actividades acordes a los presentes Lineamientos; y
- IX. Credencial del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será de manera digital en carpeta comprimida a través del correo electrónico: calidaddelaire@guanajuato.gob.mx.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 12. Para que las universidades interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa «G006.C03.QC0086 Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire», para el Ejercicio Fiscal de 2025, puedan acceder a éste, deberán realizar lo siguiente:

I. Identificación de metas y universidades objetivo:

a) Identificar la necesidad de las metas u objetivos establecidos, así como a las universidades objetivo que pudieran ser aptas para la ejecución de las metas, a quienes, dentro de los cinco días hábiles siguientes, se les hará llegar una invitación para acceder a los apoyos del Programa, otorgándoles un periodo de diez días hábiles para presentar los requisitos señalados en el artículo 11 de los presentes Lineamientos;

II. Recepción y selección de beneficiarios:

b) Una vez recibidos, la Dirección deberá integrar y revisar el cumplimiento de los requisitos y características de las universidades objetivo, en un plazo de diez días hábiles;

c) En caso de que la documentación presentada no cumpla con los requisitos señalados, se podrá requerir a la universidad objetivo para que en un plazo de quince días hábiles subsane lo solicitado;

d) Una vez acreditado el cumplimiento a los requisitos, en un plazo de quince días hábiles el Comité Técnico aprobará la celebración de los instrumentos jurídicos y generará un acuerdo de aprobación;

e) Una vez que se tenga el acuerdo de aprobación, en un plazo de cinco días hábiles, la Dirección deberá generar dictamen técnico en el que señale el cumplimiento de los requisitos por parte de la universidad beneficiaria, para acceder al apoyo del programa;

f) Una vez emitido el dictamen en un plazo de veinte días hábiles se elaborarán los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del Programa;

III. Entrega de apoyos:

g) Elaborado el instrumento jurídico, se remitirá a las partes para que se recaben las firmas necesarias a más tardar en ciento veinte días hábiles;

h) Realizado lo anterior, dentro de los veinte días hábiles siguientes, se entregarán los apoyos a través de transferencia electrónica; y

i) Durante la vigencia del instrumento jurídico, por parte de la Dirección se realizará el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Criterios de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos;
- II. Las instituciones académicas deberán encontrarse legalmente constituidas, y contar con persona facultada con capacidad para celebrar instrumentos jurídicos y que contemplen en su objeto social o en sus funciones la realización de actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, coadyuvar al cumplimiento de la normativa en materia de cambio climático o la realización de estudios o investigaciones sobre salud pública, mejoramiento de la calidad de vida o medio ambiente, así como investigación científica;

- III. Contar con el personal necesario para realizar las actividades establecidas en el Anexo Técnico o Plan de Trabajo; y
- IV. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 14. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0086 Programa « Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire», mismo que forma parte del componente: G006.C03: «Servicios de información y evaluación generados», del programa presupuestario G006 «Mejoramiento de las condiciones ambientales», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11 «ciudades y comunidades sostenibles» que incluye como actividad Optimizar la gestión de los desechos de las ciudades, así como la calidad del aire para reducir el impacto ambiental nocivo per cápita».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$150,000.00 M.N (ciento cincuenta mil pesos /00 M.N.)

El monto máximo a otorgar a cada universidad beneficiaria será de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 15. Son métodos de comprobación del gasto los términos previstos en los presentes Lineamientos, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2025, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2025 y demás normativa aplicable.

Para el caso de los instrumentos jurídicos celebrados con las universidades beneficiarias para la transferencia de los recursos monetarios, los métodos de comprobación del gasto se establecerán en los mismos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 16. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. Cuando las universidades beneficiarias destinen total o parcialmente los recursos a un fin diferente al establecido en estos Lineamientos y el instrumento jurídico, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. Cuando no entreguen, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso; y
- IV. Cuando se actualice lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las universidades beneficiarias

Artículo 17. Son derechos de las universidades beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Obligaciones de las universidades beneficiarias

Artículo 18. Son obligaciones de las universidades beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras universidades interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a la Secretaría de su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 19. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo anterior, las universidades beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 18 se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 18 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas y las universidades beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 20. Se puede exigir el cumplimiento de los apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la universidad que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando la universidad interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando la universidad interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la universidad interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Aldana 12 esq. República Mexicana, Col. Pueblito de Rocha, C.P. 36040, Guanajuato, Guanajuato, México.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 21. La Secretaría propiciará la participación de las universidades beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 22. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las universidades interesadas y de las universidades beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 23. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 24. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 25. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con la plataforma tecnológica para la Evaluación al Desempeño. El monitoreo se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales sobre la Aplicación del Recurso en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2025.

Publicidad informativa

Artículo 26. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la Dirección deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN

Naturaleza del Comité Técnico

Artículo 27. El Comité Técnico es el órgano colegiado conformado para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, evaluar y dictaminar la validación del apoyo a las universidades beneficiarias del Programa, en los términos de los presentes Lineamientos, con recursos asignados al Programa.

Integración

Artículo 28. El Comité Técnico estará integrado por:

- I. La Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría;

II. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección; y

III. Vocales que serán:

- a) La persona responsable técnica del Programa, por parte de la Secretaría;
- b) La persona representante de la Secretaría de la Honestidad;
- c) La persona representante de la Secretaría de Educación; y
- d) La persona representante de la Secretaría de Salud.

Los cargos desempeñados en el Comité Técnico serán honoríficos.

Las personas integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Honestidad, quien tendrá sólo derecho a voz.

Las personas integrantes propietarias del Comité Técnico designarán una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité Técnico. En caso contrario, no podrán intervenir en las sesiones las personas no designadas a través de la mencionada vía. Quien sea suplente actuará en las sesiones del Comité Técnico con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietaria.

En las ausencias de la persona titular de la Secretaría en las sesiones del Comité Técnico, quien sea titular de la Dirección tendrá a cargo la Presidencia, y la persona responsable técnica del Programa de la Secretaría asumirá la Secretaría Técnica.

Atribuciones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación

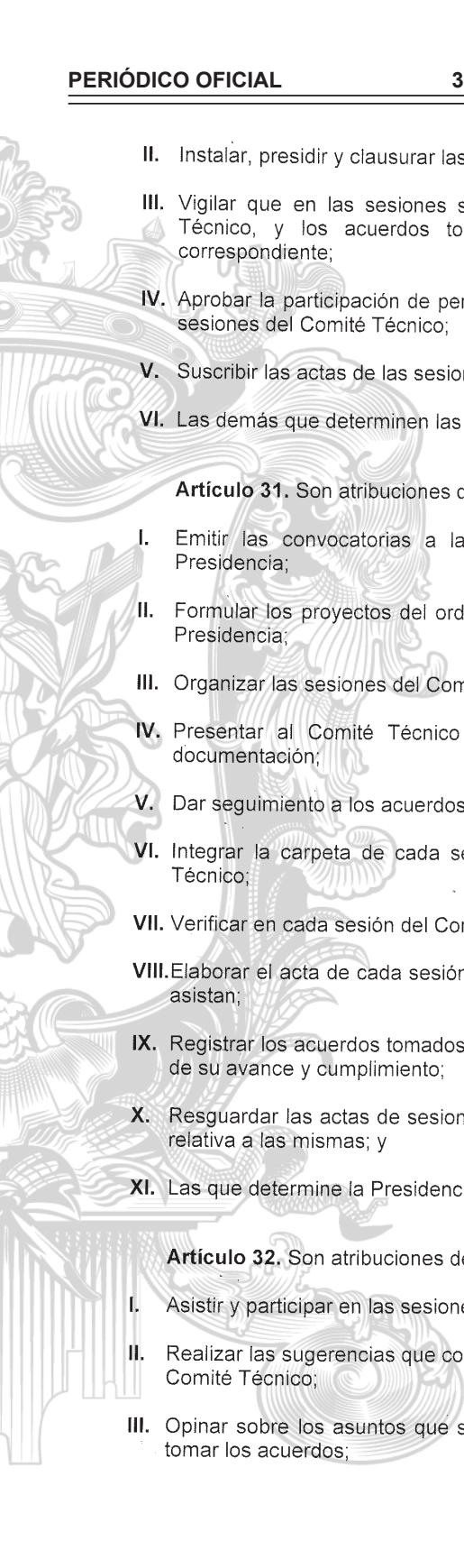
Artículo 29. El Comité Técnico tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conocer las modificaciones que realice la Secretaría a los Lineamientos;
- II. Establecer y aprobar la validación de apoyos a las universidades beneficiarias;
- III. Establecer y aprobar la celebración de los instrumentos jurídicos, con las universidades beneficiarias;
- IV. Conocer los requisitos y el procedimiento de acceso de las universidades objetivo del Programa;
- V. Conocer y aprobar a las universidades objetivo una vez que hayan sido identificadas, así como la invitación que les será enviada para acceder al apoyo del Programa;
- VI. Evaluar y aprobar los apoyos de acuerdo al cumplimiento de la documentación en base a lo establecido en los artículos 12 y 14 de los presentes Lineamientos;
- VII. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- VIII. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones; y
- X. Las demás establecidas en los presentes Lineamientos y las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 30. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;

- 
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Técnico;
 - III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité Técnico, y los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
 - IV. Aprobar la participación de personas invitadas especiales o especialistas en el tema a las sesiones del Comité Técnico;
 - V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
 - VI. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

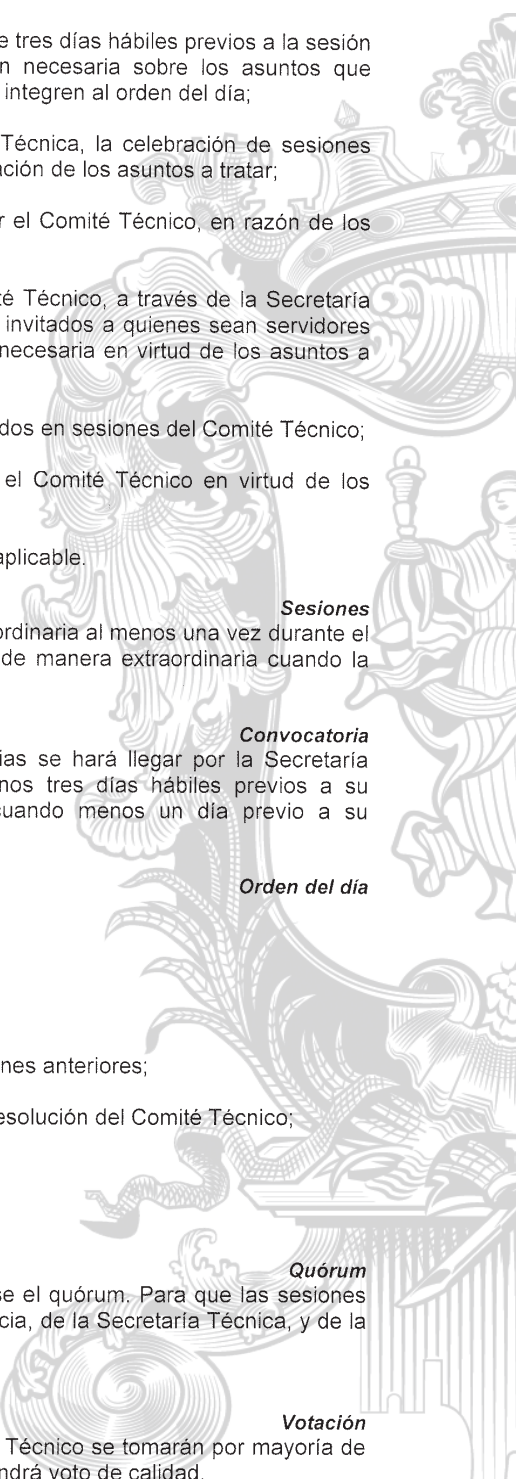
Artículo 31. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité Técnico, previo acuerdo con la Presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;
- III. Organizar las sesiones del Comité Técnico;
- IV. Presentar al Comité Técnico de las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité Técnico;
- VI. Integrar la carpeta de cada sesión y proporcionarla a quien sea integrante del Comité Técnico;
- VII. Verificar en cada sesión del Comité Técnico, el quórum requerido para su celebración;
- VIII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité Técnico, así como recabar la firma de quienes asistan;
- IX. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité Técnico e integrar el informe de su avance y cumplimiento;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité Técnico, así como la demás documentación relativa a las mismas; y
- XI. Las que determine la Presidencia del Comité Técnico y demás normativa aplicable.

Atribuciones de las personas vocales

Artículo 32. Son atribuciones de las personas vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité Técnico;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité Técnico;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Técnico, que permita tomar los acuerdos;

- 
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica con un mínimo de tres días hábiles previos a la sesión de Comité Técnico, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que se integren al orden del día;
 - V. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación de los asuntos a tratar;
 - VI. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité Técnico, en razón de los acuerdos tomados por éste;
 - VII. Someter a consideración de la Presidencia del Comité Técnico, a través de la Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a quienes sean servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
 - VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos tomados en sesiones del Comité Técnico;
 - IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité Técnico en virtud de los acuerdos les encomiende; y
 - X. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

Sesiones

Artículo 33. El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria al menos una vez durante el año, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario.

Convocatoria

Artículo 34. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité Técnico cuando menos tres días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias con cuando menos un día previo a su celebración.

Orden del día

Artículo 35. El orden del día contendrá lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones anteriores;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité Técnico;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Lectura y aprobación de acuerdos.

Quórum

Artículo 36. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum. Para que las sesiones sean válidas se deberá contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

Votación

Artículo 37. Los acuerdos en las sesiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 38. Cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Técnico lo ameriten, podrá invitarse a participar a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o a especialistas, vinculadas con el tema, que debido a su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 39. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>

Procedimiento de denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa **G006.C03.QC0086 Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire**, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlos, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 sin número, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato,, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 41. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

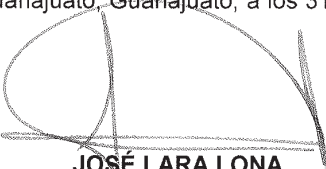
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de los presentes, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos del Programa de Actualización y Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire, para el Ejercicio Fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



JOSÉ LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE



JOSÉ LARA LONA, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 34, 35, Anexo 15 y Anexo 16 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5, primer párrafo y 6, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, como apoyo a la innovación y el emprendimiento verde para el desarrollo integral de la actividad ladrillera, que beneficie a las personas productoras de este sector y promueva el desarrollo de la actividad de manera sostenible.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

De acuerdo con el Censo de hornos ladrilleros del Estado, y su actualización parcial al año 2024, en la entidad se ubican 2,265 hornos ladrilleros artesanales, distribuidos en 38 municipios y el 99.9% de los hornos operan sin regulación ambiental. En los municipios de

León y Salamanca se cuenta un estimado de 374 hornos ladrilleros, que operan de forma irregular debido principalmente a su ubicación no compatible con los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) en su mayoría en zonas habitacionales, además de utilizar combustibles no autorizados y materias primas de procedencia irregular. Aunado a esto, el sector ladrillero en general cuenta con nivel de escolaridad básico, con primaria inconclusa y analfabetismo en muchos casos; el conocimiento de su actividad productiva es empírico y transmitido de padres a hijos a través de las generaciones. Tradicionalmente, la elaboración de ladrillo se realiza en hornos artesanales que no cuentan con controles, por lo que las emisiones de contaminantes atmosféricos que se generan por su operación incumplen los límites máximos permisibles de concentración establecidos en las normas oficiales mexicanas en materia de salud ambiental, lo cual acarrea riesgos y efectos en la salud de la población. Esto lleva a la necesidad de reubicar los hornos a sitios con uso de suelo compatible, y también, mejorar las condiciones del proceso. Se deben considerar las condiciones precarias del sector, que son el preámbulo del proyecto y se busca brindar atención integral al sector. Se contempla la generación de un modelo integral de fortalecimiento que permita la regulación ambiental de los hornos, con reducción de emisiones atmosféricas. Además, incorporar al sector ladrillero a la formalidad y a un esquema ordenado de trabajo con mejoras técnicas, económicas, el incremento de la competitividad y la mejora de la calidad de vida de los productores.

Para esto se debe trabajar coordinadamente entre autoridades estatales, municipales, así como con los integrantes del sector ladrillero. Ellos son los directamente beneficiados cuando se implementa un proyecto integral de atención. Sin embargo, esto representa un cambio radical en su método tradicional y empírico de trabajo, y también conlleva modificaciones para las que no están preparados, desde su ubicación, la adquisición de sus materias primas y otros insumos, hasta la mejora del proceso productivo y comercialización de su producto terminado.

La realidad del sector ladrillero artesanal guanajuatense presenta una serie de retos enfocados a su regulación y su formalización; esto no sólo desde la perspectiva ambiental, sino también social y económica, ya que se generan impactos ambientales como el uso descontrolado e ineficiente de recursos naturales, emisiones atmosféricas contaminantes por utilizar materiales combustibles no permitidos, como ya se ha mencionado. La irregularidad en materia ambiental es parcialmente consecuencia de las condiciones económicas del sector, ya que adquieren sus insumos y materias primas de manera irregular y no se puede demostrar la procedencia de los mismos; esto hace que dichos materiales sean más económicos. Adicionalmente es un sector informal que no paga impuestos, ya que no están dados de alta ante las autoridades hacendarias, lo que ocasiona problemas sociales como trabajo infantil, inequidad de género, poco acceso a servicios de salud; por mencionar los problemas principales.

Asimismo, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, el objetivo 11 pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, y en su apartado 11.6 especifica reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, lo que incluye prestar especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

El Plan Estatal de Desarrollo 2050 enuncia en sus objetivos: 1.1 Incrementar la calidad de vida de la población; 2.2 Fortalecer el desarrollo económico de la entidad con visión sustentable; 5.1 Asegurar la sustentabilidad ambiental y la protección de la biodiversidad en

el estado; 5.3 Incrementar la resiliencia de la población y su entorno a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; 5.4 Desarrollar territorios, ciudades y comunidades sustentables y resilientes; mismos que se cubren con la implementación de los presentes Lineamientos:

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 10/2024

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa «G006.C04.QC1416 Ladrillera Ecológica» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA «G006.C04.QC1416 LADRILLERA ECOLÓGICA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «G006.C04.QC1416 Ladrillera Ecológica» para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- II. **Dirección:** Dirección General de Calidad del Aire;
- III. **Ladrillo ecológico:** Ladrillo elaborado a través de un proceso controlado, de bajas emisiones;
- IV. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Programa «G006.C04.QC1416 Ladrillera Ecológica» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- V. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VI. **Personas beneficiarias:** Personas que reciben el apoyo del Programa de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- VII. **Personas objetivo:** Personas productoras de ladrillo de los municipios de León y Salamanca que se encuentran registradas en padrones, censos, encuestas y/o bases de datos, relacionadas con el sector ladrillero, existentes en la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, y que cuenten con avances en proyectos de atención;
- VIII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- IX. **Programa:** Programa «G006.C04.QC1416 Ladrillera Ecológica» para el Ejercicio Fiscal de 2025; y
- X. **SAMA:** Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general atender al sector ladrillero de manera integral (protección al ambiente en materia aire, agua y suelo; desarrollo económico; bienestar social, desarrollo comunitario) trabajando con los municipios del Estado de Guanajuato que cuentan con avances en proyectos de atención al sector ladrillero.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. El objetivo específico del Programa es el acompañamiento a productores ladrilleros en la transición de ladrillo ecológico.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa es el personal que labora en las unidades de producción de ladrillo que están realizando la transición a la producción de ladrillo ecológico, ubicadas en el Estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 6. La SAMA a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La SAMA a través de la Dirección, está facultada para interpretar las disposiciones de estos Lineamientos, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 7. El presente Programa es de servicios.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La Dirección de la SAMA establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos: servicios de acompañamiento a personal de las unidades productoras de ladrillo, para la producción de ladrillo ecológico.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta brindar acompañamiento hasta 11 unidades de producción de ladrillo, establecidas en los municipios del Estado de Guanajuato que cuentan con avances en proyectos de atención al sector ladrillero.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 11. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas objetivo deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Que cuente con registro en padrones, censos, encuestas y/o bases de datos relacionadas con el sector ladrillero, existentes en la Dirección; y
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.

La entrega del documento se realizará en reuniones de trabajo en campo, con el personal de la Dirección.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 12. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa «G006.C04.QC1416 Ladrillera Ecológica» para el Ejercicio Fiscal de 2025, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. Planeación. Durante el último bimestre del año anterior al ejercicio fiscal 2025, la Dirección gestionará las metas y el presupuesto para el Programa.
- II. Difusión. A fin de dar a conocer este Programa, los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como en la página de la SAMA: <http://smaot.guanajuato.gob.mx>
- III. Selección de las personas beneficiarias: Se realizarán reuniones de trabajo en campo con personas objetivo para dar a conocer los presentes Lineamientos, recabar la información, que se anexará en la minuta correspondiente.
- IV. Producción y/o distribución de bienes o servicios. Los servicios de acompañamiento se realizarán de conformidad con lo establecido en el programa de trabajo correspondiente.
- V. Seguimiento a personas beneficiarias. Los avances del Programa se reportarán mensualmente mediante informes de seguimiento.
- VI. Comprobación o cumplimiento de resultados. La Dirección emitirá un informe final de resultados, así como el acta de cierre del ejercicio del Programa.

Criterios de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos;

- II. El otorgamiento del servicio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa; y a los avances que se tengan en materia de los proyectos de atención; y
- III. No es limitativo que las personas objetivo hayan recibido apoyos previos a la instrumentación de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 14. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC1416 «Ladrillera Ecológica», mismo que forma parte del componente: G006.C04: «Modelo de Industria Sustentable de Insumos de la Construcción» del programa presupuestario G006 «Mejoramiento de las condiciones ambientales», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11 «Ciudades y Comunidades Sostenibles» que incluye como actividad «Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M. N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SAMA.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 15. Son métodos de comprobación del gasto:

El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará, atendiendo al tipo de apoyo, durante la entrega del apoyo consistente en acompañamiento para la producción de ladrillo ecológico, se levantarán listas de asistencia y se integrará una memoria fotográfica durante las reuniones en los centros de producción en los términos previstos en los presentes Lineamientos, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2025 y demás normativa aplicable.

La documentación comprobatoria o del gasto que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales será conservada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la SAMA en los términos de las disposiciones normativas aplicables, quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluir a más tardar al 31 de diciembre del 2025.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 16. Los recursos se reintegrarán cuando:

En caso de que al cierre de la ejecución de las acciones del Programa, se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, la Dirección será responsable de proceder a su reintegro, considerando además los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de lo establecido en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

- VI. Informar a la SAMA su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; y
- VII. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 19. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 18, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Para el caso de la fracción II del artículo 18, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- II. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 18 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 20. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando la persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando la persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el domicilio de la SAMA ubicado en calle Aldana número 12 esquina República Mexicana, colonia Pueblito de Rocha, código postal 36040 en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 21. La SAMA propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Perspectiva de género

Artículo 22. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 23. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La SAMA promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 24. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 25. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 26. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, será a través de la plataforma tecnológica para la Evaluación al Desempeño. El monitoreo se realizará de manera mensual de acuerdo con los Lineamientos Generales sobre la Aplicación del Recurso en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2025.

Publicidad informativa

Artículo 27. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 28. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://smaot.guanajuato.gob.mx>

Procedimiento de denuncias

Artículo 29. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa «G006.C04.QC1416 Ladrillera Ecológica» para el Ejercicio Fiscal de 2025, ante el Órgano Interno de Control de la SAMA, a través de los siguientes medios, personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loreda, titular del Órgano Interno de Control de la SAMA, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, sin número, Colonia Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 4737352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mlored@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SAMA deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 30. Los formatos referidos y los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://smaot.guanajuato.gob.mx>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 31. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa G006.C04.QC1416 Capacitación Integral al Sector Ladrillero, para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SAMA que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



JOSÉ LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

JOSÉ LARA LONA, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones IV, IX Bis 1 y IX Bis 2, y 17 Bis, fracciones IV y VI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 35, anexo 16 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 y 6, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Actualmente el territorio estatal presenta una acelerada dinámica de cambio de uso de suelo derivado de las demandas del crecimiento económico y poblacional, derivado de ello han aumentado las problemáticas ambientales y territoriales como por ejemplo la deforestación de alrededor de 700ha de bosques anualmente, así como la sobreexplotación y contaminación de los recursos hídricos, contando con un abatimiento anual de los acuíferos de 1m.

Desde 2012 la planeación territorial en el Estado de Guanajuato se fortaleció con la expedición del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual fundamenta la elaboración de instrumentos territoriales como los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PDUOET, Estatal, Municipales, Regionales y Metropolitanos), instrumentos programáticos de los que disponen las autoridades estatal y municipales para disminuir el uso inadecuado del territorio y por ende los conflictos ambientales y territoriales del Estado. Al respecto, es indispensable implementarlos y establecer indicadores de gestión y mecanismos de evaluación para orientar los usos y las actividades económicas del territorio Guanajuatense de acuerdo a su vocación actual. Lo anterior, con la finalidad de fortalecer la protección al ambiente, la

preservación y restauración del equilibrio ecológico y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; en otras palabras, el ordenamiento sustentable del territorio.

La continua evaluación y mejora de estos instrumentos, así como su vinculación con los sectores económicos fortalecerá su impacto en la calidad de vida de la población guanajuatense. Desde 2019 hemos coadyuvado con los municipios para tener como resultado que el 80 por ciento de la población del Estado vive en un territorio ordenado y sostenible mediante la elaboración de Programas Municipales de Ordenamiento Ecológico Territorial.

El 11 de julio de 2024 se publicó el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato (PED) 2050, este instrumento de planeación tiene como finalidad garantizar una mejor calidad de vida para los habitantes del Estado, específicamente la estrategia 5.4.1 Fortalecimiento institucional para el ordenamiento sustentable del territorio, contempla impulsar la actualización de instrumentos de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de los municipios del Estado.

Por lo anterior, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, sirven para regular las actividades económicas, controlar los bancos de material en el Estado, incrementar la recaudación de impuestos por parte del municipio y la regulación de los usos y destinos del suelo, la consolidación de zonas prioritarias para la conservación, entre otros.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 04/2024

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa «P003.C05.QC0088 Guanajuato Territorio Ordenado» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA P003.C05.QC0088 GUANAJUATO TERRITORIO ORDENADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC0088 Guanajuato Territorio Ordenado**, para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. Apoyos:** Transferencia de recursos monetarios;
- II. Convenios:** Los convenios de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;
- III. Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IV. DGGST:** Dirección General de Gestión Sustentable del Territorio;

- V. Indicadores:** Indicadores ambientales del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET);
- VI. Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- VII. Lineamientos:** Los Lineamientos del Programa QC0088 Guanajuato Territorio Ordenado, para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- VIII. Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- X. Población beneficiaria:** Corresponde a la población objetivo que se le otorgue alguno de los apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- XI. Programa Estatal:** Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial; es el instrumento de planeación que tiene como finalidad de mitigar la presión sobre los recursos hídricos, mitigar los efectos del cambio climático, impulsa la cultura y preservación del medio ambiente, incrementar el acceso a servicios básicos e impulsar el desarrollo de infraestructura y movilidad;
- XII. Programa Municipal:** Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- XIII. Programa:** Programa QC0088 Guanajuato Territorio Ordenado, Ejercicio Fiscal 2025;
- XIV. SAMA:** Secretaría del Agua y Medio Ambiente; y
- XV. UGAT:** Unidad de Gestión Ambiental y Territorial.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general fortalecer el ordenamiento sustentable del territorio a través de la formulación y evaluación de los instrumentos y mecanismos de planeación territorial.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Acompañar al municipio para la consulta pública ciudadana de los programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial y publicación (PMDUOET);

- II. Apoyar en la elaboración de los proyectos para integrar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET);
- III. Realizar la consulta pública de la Actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial; y
- IV. Generación de cartografía del grado de desertificación para el estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa son los municipios del estado de Guanajuato que cumplen los requisitos de los Lineamientos.

Responsable del Programa

Artículo 6. La SAMA, a través de la DGGST, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La DGGST, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 7. El presente Programa es de tipo de transferencia monetaria.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La DGGST de la SAMA establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

MODALIDAD:

- I. Transferencia monetaria a la población beneficiaria.

TIPO DE APOYO:

- I. Transferencia de recursos monetarios a la población objetivo con la finalidad de apoyar en la formulación de sus PMDUOET.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta fortalecer el ordenamiento sustentable del territorio a través de la formulación y evaluación ambiental de la Política Territorial.

Las metas físicas del Programa son:

- I. Acompañar al municipio para la consulta pública ciudadana de los programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial y publicación (PMDUOET);
- II. Apoyar en la elaboración de los proyectos para integrar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET);
- III. Realizar la consulta pública de la Actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial; y
- IV. Generación de cartografía grado de desertificación para el estado de Guanajuato.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste, precisando que solamente la meta II está sujeta de apoyos para estos lineamientos, de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 11. Para acceder a los apoyos del Programa, la población objetivo deberá entregar los siguientes requisitos:

a) Tratándose de la transferencia de recursos monetarios a la población objetivo con la finalidad de apoyo para elaboración de estudio PMDUOET.

- I. Solicitud suscrita por el Presidente Municipal, o persona designada por este, de la población objetivo interesada para acceder al programa; Anexo 1;
- II. Copia simple de la constancia de mayoría y validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
- III. Original o Copia certificada de acta de Sesión de Ayuntamiento en la cual se autorizó al Presidente Municipal a firmar convenios, contratos y demás actos jurídicos;
- IV. Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se designa a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- V. Oficio de designación del responsable del seguimiento por parte del municipio;
- VI. Identificación oficial vigente de los representantes del municipio y del responsable del seguimiento; y
- VII. Número de cuenta productiva para ministración de recursos monetarios a nombre del municipio solicitante.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será a través del personal designado, medios electrónicos o físicos, en las Ventanillas de Atención de la SAMA ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n, Col. Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato, México, o aquellas que determine el Gobierno del Estado.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 12. Para que la población objetivo interesada en ser beneficiarios de los apoyos del Programa QC0088 Guanajuato Territorio Ordenado, Ejercicio Fiscal de 2025, se realizará lo siguiente:

I. Planeación.

La SAMA preparará las actividades de difusión, recepción de solicitudes, selección de población beneficiaria, ejecución de proyectos, entrega y cumplimiento de resultados conforme a las prácticas de la Administración Pública Estatal y la normatividad aplicable.

II. Difusión.

El Programa será dado a conocer a través de los medios que establezca la SAMA a la población objetivo para la celebración de acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación.

III. Recepción de solicitudes

La población objetivo deberá ingresar su solicitud a través del personal designado, medios electrónicos o físicos, en las Ventanillas de Atención de la SAMA ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n, Col. Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato, México, o aquellas que determine el Gobierno del Estado.

IV. Selección de población beneficiaria

La DGGST realizará una evaluación técnica mediante el análisis de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el presente Programa para determinar los municipios que serán beneficiarios del programa y gestionará el visto bueno Jurídico- Administrativo de las áreas competentes de la SAMA para la integración de los convenios correspondientes. Con base en este análisis se determinará e informará a la población objetivo beneficiaria.

V. Entrega de apoyos.

Una vez determinada y notificada la población beneficiaria, se celebrarán los instrumentos jurídicos necesarios para la transferencia de los recursos a la población beneficiaria y para el cumplimiento de los objetivos vinculados con los apoyos.

VI. Seguimiento a la población beneficiaria

La DGGST dará seguimiento técnico al cumplimiento de los objetivos de los apoyos de acuerdo a lo establecido en los instrumentos jurídicos desarrollados.

VII. Comprobación o cumplimiento de resultados.

La población beneficiaria deberá integrar entregables e informes periódicos correspondientes para el cumplimiento del objeto del apoyo; así como el cumplimiento a las disposiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Criterios de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- a) Tratándose del apoyo de transferencia de recursos monetarios a municipios con la finalidad de apoyo para elaboración de estudio PMDUOET, los municipios beneficiarios se priorizarán y seleccionarán de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:
 - I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 11, inciso a), de los presentes Lineamientos;
 - II. No haber sido beneficiaria del presente Programa en el Ejercicio Fiscal 2024; y
 - III. Que el municipio no cuente con su PMDUOET formulado o actualizado en congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial vigente.

Este artículo debe apoyarse en los Municipios objetivo a los que se dirige el Programa.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 14. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al «QC0088 Guanajuato Territorio Ordenado», mismo que forma parte del programa presupuestario P003- Desarrollo regional urbano y ordenamiento ecológico territorial y cuyo componente es el P003.C05: Territorios con políticas territoriales sostenibles implementadas y evaluada todo esto alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Ciudades y Comunidades Sostenibles.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de: \$1, 500,000.00 (un millón, quinientos mil, pesos 00/100 M.N.), con la precisión que el recurso para la meta II sujeta a apoyo es de \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil, pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SAMA.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 15. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Aplicar los recursos económicos exclusivamente en las acciones y conceptos establecidos el anexo técnico del Convenio;
- II. Elaborar carta – finiquito acompañado de la documentación soporte que lo respalde; y
- III. Entregar acta de cierre de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, por el monto de los recursos ejercidos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 16. Los recursos se reintegrarán cuando:

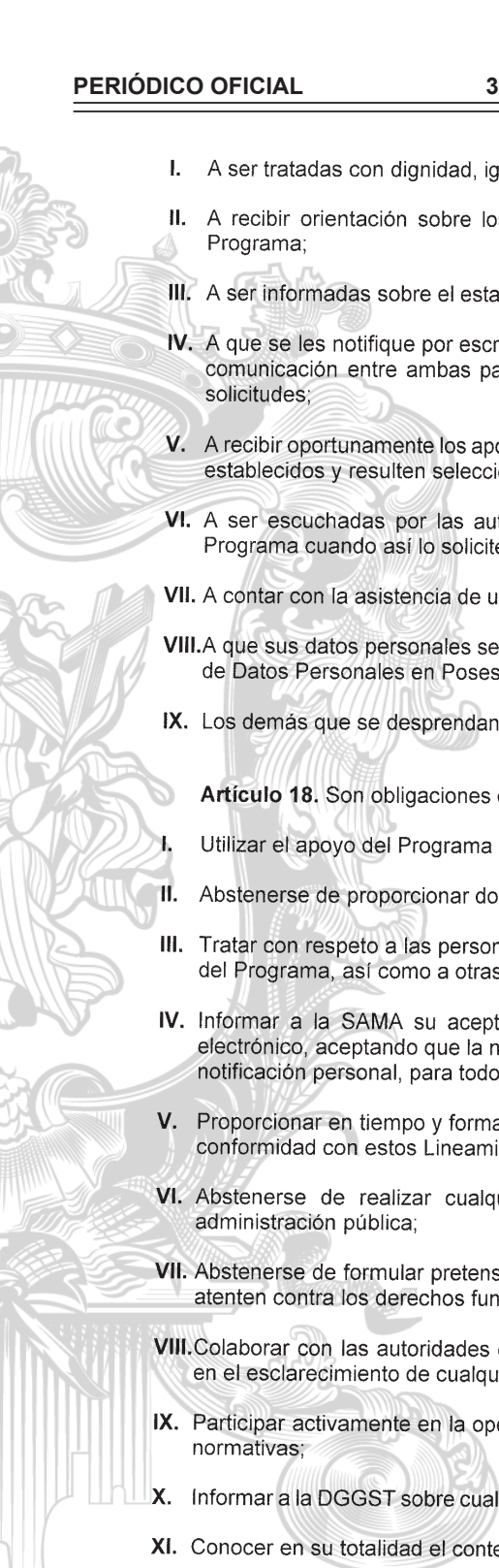
- I. Cuando la población beneficiaria destinen total o parcialmente los recursos a un fin diferente al establecido en estos Lineamientos y el Convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la SAMA;
- II. Cuando no entreguen en tiempo y forma la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso; y
- III. Cuando se detecten irregulares en el ejercicio y comprobación del recurso.

En caso de que el recurso que sea transferido a la población beneficiaria y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias:

- 
- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
 - II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
 - III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
 - IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
 - V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
 - VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
 - VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
 - VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
 - IX. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son obligaciones de la población beneficiaria:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- IV. Informar a la SAMA su aceptación o no, para recibir notificaciones a través de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- V. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;
- VI. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- VII. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- VIII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- IX. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- X. Informar a la DGGST sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- XI. Conocer en su totalidad el contenido de los presentes Lineamientos;

- XII. Conducirse con respeto ante las autoridades y personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- XIII. Cumplir con las obligaciones establecidas en los Convenios que al efecto se celebren;
- XIV. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control de competentes, cuando éstos así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- XV. Resguarda por un mínimo de cinco años, la documentación general y comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante apoyo; y
- XVI. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 19. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 18, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 18, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 18 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas y la población beneficiaria que incumpla las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 20. Se puede exigir el cumplimiento de los Lineamientos en los siguientes casos:

- I. La persona moral o los municipios solicitantes que hayan sido seleccionados como beneficiarios, no hayan recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. La población beneficiaria cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. La población beneficiaria, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas de la SAMA, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 s/n Col. Centro C.P. 36000 Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Artículo 21. La SAMA, propiciará la participación de la persona moral y los municipios beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 22. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 23. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos.

La SAMA promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 24. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 25. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 26. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con: el monitoreo, el cual se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales sobre la Aplicación del Recurso en Materia de Proyectos de Inversión para ejercicio Fiscal 2023.

Publicidad informativa

Artículo 27. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la SAMA, deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 28. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 29. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa P003.C05 QC0088 Guanajuato Territorio Ordenado, ante el Órgano Interno de Control de la SAMA, a través de los siguientes medios:

Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlo, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loreda, titular del Órgano Interno de Control de la SAMA, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, sin número, Colonia Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato, México teléfono 4737352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mlored@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de SAMA, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 30. Los formatos referidos y los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 31. La aplicación de presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

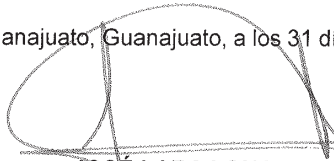
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos de Guanajuato Territorio Ordenado para el ejercicio fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, que expresamente se opongán a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.



JOSÉ LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE



Anexo 1

Secretaría del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría de Gestión Territorial
Dirección General Gestión Sustentable del Territorio

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO

Número de Oficio:
Asunto:
Fecha:

JOSÉ LARA LONA
SECRETARÍO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

El que suscribe _____, aprovecho la presente para saludarlo y asimismo solicitarle el apoyo para _____ establecido en los Lineamientos del Programa QC0088 ejercicio fiscal 2025.

El Proyecto a ejecutar consiste en:

Anexo al presente la siguiente documentación para dar cumplimiento a los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa:

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____
- e) _____

En espera de una respuesta favorable a mi solicitud me despido de usted como su más seguro servidor(a), quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del representante legal de la institución pública o presidente municipal)

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno